

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

CATEDRÁTICO: JULIO BONIFACIO BAQUIAX BULUX

REVISTA JURÍDICA
SISTEMA DE GESTIÓN PENAL
POR AUDIENCIA EN EL PROCESO PENAL
GUATEMALTECO

MAESTRÍA EN ARTES, EN DERECHO PROCESAL PENAL,
PRIMERA COHORTE, DEL DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ



Guatemala, noviembre 2023



MAESTRANDOS COHORTE 2023-2024

- EDVIN ISRAEL QUINILLA PIXCAR
- MIGUEL ROMAN VELASCO VELASCO
- ROBIN OTTONIEL CHAJÓN ARENAS
- VICTOR ANGEL LOPEZ VENTURA
- ASTRID CAROLINA GIRÓN MELÉNDEZ
- LAURA LISET HERRERA NORIEGA
- EMMY DENNISE GARZONA PÉREZ
- MAICK GARIDEY BARRIOS BLANCO
- ANGEL ZAQUEO PACHECO TIÑO
- EUSTAQUIO ALFREDO LUIS DE LEÓN
- TOMAS BERNAL RAYMUNDO
- INGRID ELIZABETH CAMAJÁ PÉREZ
- RANDY JERÓNIMO LUCAS MORALES
- SOFIA ANTONIA TELLO ESTRADA
- ALAN ALEXANDER PÉREZ VALDÉZ
- WILLY ALEXANDER OCHOA SANDOVAL
- PEDRO ANTONIO LARIOS LAYNES
- JAVIER LUX CHIVALAN
- MARÍA NATIVIDAD PALMA LÓPEZ.
- CLAUDIA MERCEDES CUA TAX
- MARIO MEJÍA SOLÍS
- MAYNOR ARTURO NATARENO LÓPEZ
- SABDI ROSITA CABRERA RUÍZ
- WILMER ALEXIS TIPAZ GRIJALVA
- FERNANDA MARÍA JUÁREZ BARRIOS
- VILMA JUDITH PÉREZ GÓMEZ
- ESTUARDO PEDRO DE PAZ SANTIAGO
- LUÍS RENÉ VALDEZ DE LEÓN.
- ANA MARÍA CHAJÓN CHIVALÁN
- CARMEN CECILIA CHÁVEZ RAMÍREZ
- MARCOS ANTONIO CHILE ORELLANA



INDICE

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN | 6 |
| “NOCIONES FUNDAMENTALES DEL PROCESO PENAL GUATEMALTECO” | 7 |
| Sistemas Del Proceso Penal | 8 |
| Acusatorio: | 8 |
| Inquisitivo: | 8 |
| “CLASES DE PROCESOS PENALES” | 9 |
| PROCESO PENAL COMUN | 9 |
| Principios básicos | 11 |
| Presunción de inocencia..... | 11 |
| Derecho a la defensa:..... | 11 |
| Oralidad y publicidad: | 11 |
| Principios fundamentales:..... | 11 |
| Derechos humanos:..... | 11 |
| Legalidad y tipicidad: | 11 |
| Debido proceso:..... | 12 |
| Principios generales: | 12 |
| Igualdad: | 12 |
| Imparcialidad:..... | 12 |
| Celeridad:..... | 12 |
| PRINCIPIOS ESPECIALES..... | 12 |
| Principio de oportunidad:..... | 12 |
| Principio de no autoincriminación:..... | 12 |
| PRINCIPIOS DEL JUICIO ORAL | 13 |
| “LAS AUDIENCIAS, CLASES Y SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LAS MISMAS” | 15 |
| SISTEMA ACUSATORIO | 17 |
| “JUICIO ORAL POR AUDIENCIAS FUNDAMENTO DEL SISTEMA ACUSATORIO” ... | 19 |
| EL JUCIO ORAL | 20 |
| CARACTERISTICAS DEL JUICIO ORAL PENAL:..... | 20 |
| EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA EN EL JUICIO ORAL | 22 |
| EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PROCESAL EN EL JUICIO ORAL POR AUDIENCIAS | 24 |
| EL JUICIO ORAL Y SU CONFORMACIÓN PROCESAL POR AUDIENCIAS..... | 25 |
| GESTION DE DESPACHO JUDICIAL | 27 |
| ¿Qué es Gestionar?..... | 28 |
| Concepto de Despacho judicial: | 28 |

| | |
|---|----|
| El despacho judicial como unidad de apoyo del juez o tribunal en función jurisdiccional. | 28 |
| | 28 |
| Gestión de despacho judicial guatemalteca..... | 28 |
| Antecedentes:..... | 28 |
| PROBLEMÁTICAS POR LOS QUE ATRAVIESAN LOS DESPACHOS JUDICIALES .. | 29 |
| LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN GUATEMALA | 31 |
| La actual Gestión de un Despacho Judicial y su repercusión en la Administración de Justicia | 32 |
| Mala atención al público litigante..... | 32 |
| Retraso en el proceso judicial (Mora Judicial) | 32 |
| La formación judicial de los Administradores de Justicia | 33 |
| ESTRUCTURA DEL ÓRGANO JUDICIAL..... | 33 |
| Organización de los órganos jurisdiccionales según el Código Procesal Penal Guatemalteco..... | 34 |
| Juzgados de Paz | 34 |
| Juzgados de Narcoactividad | 34 |
| Juzgados de Delitos Contra el Ambiente | 35 |
| ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA | 35 |
| Tribunales de Instancia Penal | 35 |
| Salas de Corte de Apelaciones | 36 |
| Corte Suprema de Justicia | 36 |
| Juzgados de Ejecución..... | 36 |
| Ministerio Público..... | 36 |
| Instituto de la defensa publica penal | 37 |
| Procuraduría General de la Nación..... | 37 |
| “ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL DESPACHO JUDICIAL” | 38 |
| GERENCIA Y FUNCIONES | 39 |
| "CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL JUEZ GERENTE" | 41 |
| DESEO DE GERENCIAR:..... | 41 |
| PAPEL CONCEPTUAL Y ANALITICO:..... | 41 |
| DESCRUBIR Y CONCENTRARSE EN LO IMPORTANTE..... | 42 |
| INFLUIR EN LOS DEMAS..... | 42 |
| FORMADOR DE COLABORADORES Y PODER DE ADAPTARSE A DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS | 42 |
| “EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA COMOGERENTE PARA EL CAMBIO” | 43 |
| DIMENSIONES DE LOS SERVICIOS JUDICIALES | 45 |
| DIMENSIONES DEL SERVICIO Y MOMENTOS DE LA VERDAD JUDICIAL..... | 47 |
| SERVICIOS DEL DESPACHO JUDICIAL | 49 |

| | |
|--|----|
| PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA SUPERVISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL EN GUATEMALA | 52 |
| LA GESTIÓN DE CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA..... | 54 |
| EL CONCEPTO DE LA CALIDAD EN NUESTRO SISTEMA DE JUSTICIA Y LAS NORMAS DE ISO | 57 |
| UNA NUEVA GESTIÓN DE DESPACHO JUDICIAL FUNDADA EN PRINCIPIOS DE LIDERAZGO, TRABAJO EN EQUIPO Y USO DE TECNOLOGÍA | 59 |
| EI PRINCIPIO DE TRABAJO EN EQUIPO | 59 |
| MODERNIZACION TECNOLOGICA DEL SISTEMA JUDICIAL | 61 |
| SISTEMA INFORMÁTICO JUDICIAL Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO | 63 |
| NUEVO MODELO DE GESTIÓN DE DESPACHO JUDICIAL Y SU NUEVA ESTRUCTURA | 64 |
| CONCLUSIÓN | 68 |

INTRODUCCIÓN

En la presente revista se analizan y se desarrollan múltiples temas, importantes para el mejoramiento académico del lector, ya que constantemente se necesita de una preparación y mejoramiento si se pretende alcanzar nivel óptimos de conocimiento, sin importar la materia o la función que ostente dicho lector su constante preparación hará de él un mejor profesional. Por ejemplo; es menester hacer mención del avance tecnológico y que ha irrumpido en el ámbito judicial transformando la manera en que se administran y gestionan los procesos judiciales. El sistema informático judicial y el expediente electrónico han revolucionado la forma en que se maneja la información, simplificando y agilizando procedimientos. Esta innovación ha permitido la digitalización de los expedientes, agilizando trámites, facilitando la consulta, y promoviendo una mayor eficiencia en la gestión judicial. Además, brinda herramientas para mejorar la transparencia y la accesibilidad a la justicia. En el contexto guatemalteco específicamente, estos sistemas digitales abren un nuevo horizonte para la modernización y optimización del sistema judicial.

Asimismo se tocan temas tan importantes como el juicio oral penal, haciendo alusión a que forma parte central de los sistemas judiciales modernos, representa un cambio significativo en la manera en que se

llevan a cabo los procesos legales. Sus características destacan la oralidad, inmediatez, contradicción, publicidad y concentración, lo que permite un mayor dinamismo y eficiencia en la resolución de conflictos legales. Este sistema promueve una justicia más transparente así como equitativa, brindando un espacio para que las partes involucradas presenten sus argumentos, pruebas o bien alegatos de forma directa, fomentando la participación ciudadana y garantizando un proceso mucho más ágil.

De igual forma la estructura del órgano judicial en Guatemala, es un componente esencial para el funcionamiento del sistema legal sin lugar a dudas, ya que le mismo cuenta con un sistema plasmado previamente en ley y llevado a la práctica, para garantizar de manera efectiva los derechos de todos los ciudadanos, es por ello que se cuenta con una estructura. Este aspecto define la organización, jerarquía y funcionamiento de las instituciones judiciales en el país. Incluye la distribución de competencias, la conformación y relación de los tribunales, así como la disposición y la interconexión de las distintas instancias judiciales. La eficiencia y efectividad en la administración de justicia dependen considerablemente de una estructura bien definida que asegure la independencia, imparcialidad y profesionalismo de los magistrados, así como la accesibilidad y equidad para los ciudadanos que buscan la resolución de conflictos legales en Guatemala para todos sus ciudadanos.

“NOCIONES FUNDAMENTALES DEL PROCESO PENAL GUATEMALTECO”.

POR: *Edvin Israel Quinilla Pixcar*

“El derecho es un conjunto de normas impuestas por el Estado que rigen la conducta humana” (OSSORIO, 1980., pág. 294). Los individuos tanto el hombre como la mujer son seres eminentemente sociales, necesitan convivir unos con otros, al momento de convivir surgen las controversias o desacuerdos de diferentes índoles, toda vez que cada individuo posee personalidad propia que lo hace único y lo distingue de los demás. Con el objeto de resolver los diversos conflictos que surgen entre los individuos, nace el derecho, mismo que podemos definir como “Un conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de los individuos dentro de la sociedad” (OSSORIO, 1980., pág. 295).

Siendo el derecho un regulador externo cuya misión consiste en poner orden a la vida en sociedad con respecto a un grupo humano determinado. En consecuencia, podemos afirmar que el Estado es el encargado de velar por la debida aplicación del Derecho, la ciencia del derecho se divide en dos grandes

ramas. Derecho Público y Derecho Privado.

Derecho Público: Dentro del Derecho Público se encuentra lo relativo al Derecho Procesal, este no se refiere únicamente al trámite legal para la aplicación de la ley a un sujeto, si no que encierra un variado sistema de garantías que deben observarse, de lo contrario se viola el debido proceso.

El Derecho Procesal Penal se define como “Una serie de pasos concatenados, enlazados, agrupados con el fin de llegar a un pronunciamiento judicial, a través de los órganos del Estado, en el que se declare la comisión de un delito, la participación de un individuo en la realización del mismo, la imposición de una pena o medida de seguridad y la efectiva ejecución de dicha decisión”(FENECH, 1960., pág. 101).

La estructura del Proceso Penal Guatemalteco, lo encontramos dividido en libros, dentro del Decreto 51-92¹, actualmente se encuentra estructurado por seis libros, dentro del libro primero se encuentra lo relativo a los principios básicos del proceso penal, los sujetos procesales, los auxiliares procesales y la actividad procesal, dentro del libro

¹ Decreto Número 51-92 Código Procesal Penal. 2023.

segundo se encuentra lo relativo al procedimiento ordinario, libro tercero, regula los diversos medios de impugnación, libro cuarto, lo relativo a los procedimientos específicos, libro quinto, lo relativo a la ejecución tanto penal como civil, libro sexto regula lo referente a las costas e indemnizaciones, disposiciones finales, complementarias, modificatorias, transitorias y derogatorias.

Sistemas Del Proceso Penal.

Acusatorio: Se utilizaba en Grecia y en la República Romana, actualmente rige en Inglaterra y Estados Unidos, aunque con ciertas características particulares tales como: La jurisdicción es ejercida en única instancia por una asamblea o un jurado popular. Las partes, “acusador y acusado” se encuentran en paridad jurídica, armadas de iguales derechos, mientras que el juzgador aparece como un árbitro del combate o litigio que se lleva a cabo entre aquellas, es decir, carece de iniciativa propia en la investigación.

El acusado goza generalmente de libertad; su prisión preventiva es una excepción.

Analizando lo anterior se puede establecer que el proceso penal guatemalteco es eminentemente acusador,

toda vez que el mismo divide las funciones de Acusador (Ministerio Público) Defensa (Abogado del sindicado) y Juzgador (Organismo Judicial a través de los Juzgados respectivos) asimismo privilegia la publicidad, la oralidad, la inmediación, la inocencia de la persona, si bien es cierto tiene resabios de un sistema inquisitivo, el mismo es inspirado en el sistema acusatorio.

Inquisitivo: Este sistema es propio de los regímenes absolutistas, regia en Roma Imperial y Europa continental durante la baja edad media, donde el juez tiene el poder absoluto de impulsión del proceso e investigación de la verdad; es el “director” único de aquel, mientras el acusado sufre refinadas torturas y carece total o parcialmente del derecho de defensa.

Mixto o Inquisitivo Reformado: Este predominó en el derecho Romano Imperial, fue organizado por el Código de Napoleón 1,808, y modificado en cuanto a la instrucción, por las legislaciones modernas de Europa Continental (PALLARES, 1951. , pág. 52).

Sistema que reúne los elementos acusatorios e inquisitivos, aunque predominan los primeros, responde a la

idea básica de disciplinar el proceso en dos etapas distintas, la primera de las cuales sirve para preparar la segunda, o mejor aún, para dar base a la acusación originaria del verdadero juicio.

“CLASES DE PROCESOS PENALES”

PROCESO PENAL COMUN

POR: Miguel Roman Velásco Velásco

“Es el conjunto de pasos sucesivos, continuos, que está compuesto por las siguientes etapas; la preparatoria, intermedia, juicio o debate”(OSSORIO, 1980., pág. 296), algunos autores consideran que las impugnaciones, y la ejecución son etapas del proceso penal común, porque al dictar sentencia se le asiste el derecho a la partes de impugnar la resolución judicial, y al no hacerlo, la sentencia quedaría firme, y por otro lado se tiene la etapa de ejecuciones es decir que la decisión del órgano jurisdiccional debe ser ejecutada, si fuera el caso de una sentencia condenatoria. Se maneja este criterio debido a que se concatenan los procedimientos y las etapas procesales sin embargo yo soy del criterio que la etapa de impugnaciones y la etapa de ejecuciones ya no forman

parte del proceso penal común debido a que pertenecen también a los procedimientos penales especiales.

El proceso penal común empieza a través de los actos introductorios, que son herramientas legales por medio de las cuales se puede iniciar la acción penal, y con fundamento en el artículo 251²de la Constitución, 309 y 285 de la norma adjetiva, regulando los objetivos del proceso penal de esa cuenta se puede realizar la intimación de los hechos con todas las circunstancias de tiempo, modo, lugar, disposiciones legales y los elementos de convicción existentes y si el Juez considera que existen motivos racionales suficientes para creer que la persona detenida lo ha cometido dictará un auto de procesamiento. Entre otros procedimientos de la etapa preparatoria y se da inicio a la etapa intermedia con la presentación de los actos conclusivos (VÁSQUEZ ROSSI, 1978., pág. 65).

En la presentación del acto conclusivo puede plantearse cualquiera de los procedimientos especiales como conclusivos, el primero es que si no existe fundamento para llevar a una persona a juicio oral o público se puede solicitar el sobreseimiento que cierra

²Decreto Número 51-92 Código Procesal Penal. 2023.

irrevocablemente el proceso, por otro lado se puede dar la aplicación de los procedimientos especiales;

Se puede aplicar el procedimiento abreviado el cual se da en la etapa intermedia, siempre y cuando se llenen los requisitos que exige la ley procesal penal, en algunos casos el ente acusador es el interesado de que el proceso penal se lleve por esta vía, se cree este criterio toda vez que es visto este procedimiento como una salida procesal penal, también como desjudicializadora porque tiene como fin agilizar la administración de justicia mediante formas que permiten una decisión rápida del juez sobre los hechos sometidos bajo su conocimiento.

El procedimiento Simplificado, se da cuando el fiscal considera que ya cuenta con todos los medios de investigación en la audiencia de primera declaración, es decir que no necesita el tiempo para recabar más medios de investigación porque ya los tiene en su poder, este procedimiento es vigente no positivo(VÁZQUEZ ROSSI, 1997., pág. 35)

En el caso de los juicios de delitos menos graves, el artículo 467 del Código

Procesal Penal³ los rige en cuanto al proceso y la clasificación de las penas para ser considerados delitos menos graves.

Existen nueve procedimientos especiales que tienen una función especial en el seguimiento de las pretensiones de los sujetos procesales, dependen del acto introductorio, si fuera una falta este debe tratarse en juicio de faltas.

El Procedimiento especial de averiguación. Se da después de hacer uso de un derecho constitucional de exhibición personal, y al no exhibir a la persona que se encuentra detenido por cuerpos de seguridad del Estado, se puede acudir a la Corte Suprema de Justicia a por medio de este procedimiento.

Juicio por delitos de acción privada, el artículo 474 de la norma adjetiva⁴, depende de la naturaleza de la acción se acude ante el tribunal de sentencia o plantear acusación de parte del particular interesado.

Juicio para la aplicación exclusivo de medidas de seguridad y corrección.

Proceso en seguimiento de la situación especial volitiva y cognitiva de

³Decreto Número 51-92 Código Procesal Penal. 2023.

⁴Decreto Número 51-92 Código Procesal Penal. 2023.

una persona por actos y efecto serán sometidos al juicio para la aplicación exclusivo de medidas de seguridad y corrección.

Procedimiento Especial de Aceptación de Cargos. Tema reciente e incorporado en la normativa jurídica guatemalteca (Florián, 2001, pág. 25).

PRINCIPIOS DEL PROCESO PENAL EN GUATEMALA

POR: Robin Ottoniel Chajón Arenas

El proceso penal en Guatemala debemos tomar en cuenta que se rige por una serie de principios que garantizan un juicio justo, equitativo e imparcial. Estos principios se dividen en básicos, fundamentales, generales y especiales, y todos ellos proporcionan las bases para un sistema de justicia penal eficiente y respetuosa de los derechos humanos y por consiguiente del debido proceso. En este artículo, trataré de explicar cada uno de estos principios y su importancia en el marco del proceso penal guatemalteco. (Subbuyuj, 2011, pág. 65)

Principios básicos

Presunción de inocencia: Este principio establece que toda persona se presume inocente hasta que se demuestre

su culpabilidad mediante un juicio justo y asegurando que se cumplan con todas las garantías procesales.

Derecho a la defensa: Este principio se refiere a que toda persona tiene el derecho de ser asistida por un abogado defensor y de ejercer plenamente su derecho a una defensa técnica efectiva.

Oralidad y publicidad: Como bien sabemos los juicios penales en Guatemala deben ser orales y públicos, asegurando la transparencia del proceso y permitiendo que las partes y la sociedad en general puedan observar el desarrollo del mismo, contribuyendo a garantizar la imparcialidad y a prevenir posibles violaciones a sus derechos humanos.

Principios fundamentales:

Derechos humanos: El proceso penal guatemalteco debe respetar y proteger lo concerniente a los Derechos Humanos, tanto víctimas como sindicados o acusados. Esto implica que se deben evitar tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Legalidad y tipicidad: Los delitos y las penas deben estar previamente establecidos en la ley. Nadie puede ser condenado por un acto que no esté tipificado como delito en la legislación vigente.

Debido proceso: Mediante este principio se busca garantizar que todas las partes involucradas en el proceso penal tengan acceso a un juicio justo y equitativo, que cumpla con todas las garantías procesales, como el derecho a ser citado, oído y vencido, el derecho a la prueba y el derecho a impugnar las pruebas presentadas en su contra.

Principios generales: Son principios de carácter universal, consagrados generalmente en las constituciones políticas y en el derecho internacional.

Igualdad: Todas las personas son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos y obligaciones. Esto implica que no puede haber discriminación o privilegios injustificados durante el desarrollo del proceso penal.

Imparcialidad: Los jueces y demás funcionarios encargados de administrar justicia deben actuar de manera imparcial, sin favorecer a ninguna de las partes involucradas en el proceso. Esto garantiza la confianza en la administración de justicia y da certeza jurídica.

Celeridad: Los procesos penales deben ser resueltos en un plazo razonable, evitando dilaciones indebidas que puedan

afectar la efectividad de la justicia.

PRINCIPIOS ESPECIALES

Principio de oportunidad: El Ministerio Público como ente investigador tiene la facultad de decidir si ejercer o no la acción penal en determinados casos, considerando factores como la gravedad del delito y el interés público. Esto permite una utilización eficiente de los recursos y una atención prioritaria a los casos más relevantes.

Principio de no autoincriminación: Toda persona tiene el derecho de no declarar en su contra; esto implica que nadie puede ser obligado a declarar en su contra o a admitir su culpabilidad. (FENECH, 1960., pág. 65)

A modo de conclusión puedo mencionar que todos estos principios en el proceso penal en Guatemala son la base para garantizar un sistema de justicia penal eficiente y respetuosa de los derechos humanos. Su aplicación es fundamental para asegurar la justicia y la protección de los derechos de todas las personas en un proceso penal en Guatemala. La combinación de estos principios garantiza un sistema de justicia equitativo que proteja los derechos de las partes involucradas en el procesal penal.

El equilibrio entre ellos es esencial para una administración de justicia transparente.

PRINCIPIOS DEL JUICIO ORAL

POR: *Victor Ángel López Ventura*

En palabras de Pablo Sánchez Velarde y citado por Freddy Enrique Escobar Cárdenas, indica que los principios son normas rectoras que inspiran el proceso, de observancia tanto por el legislador al elaborar las leyes, como por los órganos encargados de interpretarlas y aplicarlas (CARDENAS ESCOBAR, 2023, pág. 25)

Ahora bien, al hablar de los Principios del Juicio Oral estamos ante aquellos principios que obligatoriamente deben ser observados y aplicados por los Jueces durante el Juicio Oral basando todo su actuar bajo dichos lineamientos, en nuestro ordenamiento adjetivo es decir el Código Procesal Penal decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, dichos lineamientos los encontramos regulados desde el artículo 354 al 362.⁵

Notamos que la Oralidad, Concentración, Celeridad, Economía

Procesal, Publicidad e Inmediación, son principios rectores que rigen nuestro sistema penal y específicamente la Etapa del Juicio Oral.

Con la entrada en vigencia del decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, en el año de 1994 (Asamblea Nacional Constituyente, 1985), un nuevo sistema acusatorio fue implementado en los Tribunales de Justicia, momento histórico en el derecho penal en la cual la oralidad en los juicios se instauro como la regla general para solventar la situación jurídica de las personas cuya conducta es sometida a un juicio y regulada en el artículo 362 del Código Procesal Penal.

Los principios de Celeridad, Concentración y Economía se deben de analizar en conjunto, toda vez que los mismos están tan estrechamente ligadas una de la otra, nótese que el principio de celeridad implica solventar la situación jurídica de una persona ligada a un proceso penal en el menor tiempo posible, entendiéndose entonces que, al hablar de celeridad, estamos hablando del factor tiempo, cuestión que se relaciona con el principio de concentración al establecer que se llevaran a cabo todas las etapas procesales posibles en el menor número

⁵Decreto Número 51-92 Código Procesal Penal. 2023.

de audiencias, razón por la cual los jueces de los distintos tribunales de justicia con competencia en materia penal, al abrir un proceso a prueba, están obligados en llevar a cabo todas las etapas del juicio en lo posible en una sola audiencia, y solo por las causas que la ley establece puede suspenderse y reprogramarse la continuación, a más tardar en el undécimo día, caso contrario se entiende que el juicio se ha interrumpido, quedando sin efecto todo lo realizado y deberá realizarse de nuevo, tal como lo establecen los artículos 360 y 361 del Código Procesal Penal, Decreto Numero 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, en cuanto al Principio de Economía Procesal se entiende que los Tribunales de Justicia deberán solventar la situación jurídica de una persona, procurando que este conlleve el menor esfuerzo posible de tiempo, trabajo y dinero⁶.

Nótese entonces que, celeridad, concentración y economía, son principios que no pueden estar una sin la otra, porque cada una complementa un sistema de justicia basado en procurar conseguir el objetivo de responder a las legítimas pretensiones de las partes, es decir una

⁶Decreto Número 51-92 Código Procesal Penal. 2023.

tutela judicial efectiva.

La publicidad del proceso es un principio que rige en un sistema adversarial como la nuestra, recordemos que el sistema de justicia inquisitivo es fuertemente criticado por la secretividad que lo regia, dando lugar a abusos contra las personas que eran juzgados, la Publicidad permitió procesos más transparentes donde los jueces están obligado a permitir el acceso al público en las salas de audiencias, salvo los casos establecidos en la ley donde exista peligro de afectar el pudor, la vida o la integridad de la persona, afectar gravemente el orden público, entre otros casos que regula nuestra ley adjetiva.

Pero para poder completar un sistema de justicia donde se pueda responder a las legítimas pretensiones de las partes necesariamente debemos hablar del Principio de inmediación, toda vez que no podemos hablar de un sistema funcional si el Juez no se encuentra en contacto directo con las partes y los distintos órganos y medios de prueba, razón por la cual el artículo 354 del Código Procesal Penal, establece que el debate se llevara a cabo ininterrumpidamente en presencia del Juez, El Ministerio Público, el acusado,

su defensor y las demás partes.

En conclusión, los principios propios del Juicio Oral, se complementan una a la otra, permitiendo que el sistema de justicia adversarial cumpla con el objetivo principal, es decir garantizar una justicia pronto, cumplida, eficiente y eficaz.

“LAS AUDIENCIAS, CLASES Y SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LAS MISMAS”

POR: *Astrid Carolina Girón Meléndez*

El Proceso Penal Guatemalteco en la actualidad, se formaliza con estricto apego a un sistema de carácter acusatorio, de esta cuenta, el Proceso Penal se desarrolla bajo los parámetros de publicidad, oralidad e intermediación, entre otros, por lo surge la necesidad de poder realizar todas estas acciones en un espacio en el cual las partes procesales puedan estar presentes y puedan asegurarse que serán sujetos de la tramitación de un juicio justo y de un debido proceso (Florián, 2001, pág. 20).

Por esta razón se implementa el sistema de audiencias en el Proceso Penal Guatemalteco, el cual se basa en la idea de que las partes procesales concurren ante un juez imparcial, ante quien

presentaran sus argumentos, pruebas y solicitudes, esto con el afán de generar un proceso con igualdad de armas. En ese sentido es importante saber que la palabra audiencia viene del latín audiencia y significa grupo de personas que escuchan, por lo que al adecuar este significado al Proceso Penal es posible definir una audiencia como aquel acto procesal en el cual se encuentran presentes las partes sujetas al proceso (garantizando así la intermediación procesal), en el que expondrán pública y oralmente sus pretensiones (garantizando el principio de oralidad y publicidad), ante el juez o tribunal, sin mayores formalismos más que los que dé propia forma que exija la ley.

Es importante recalcar la que la implementación de audiencias genera beneficios en todas las etapas del Proceso Penal, pues se evitan tramitaciones engorrosas, otorgando celeridad y reduciendo de sobre manera los tiempos de un juicio. En función de lo anterior el sistema Penal Guatemalteco, determina diversos tipos de audiencias sin embargo nos enfocaremos en dos clases en específico, siendo estas en razón a los sujetos procesales que actúan dentro la misma siendo estas: Las Audiencias

Unilaterales y Las Audiencias Bilaterales.

a) Audiencias Unilaterales: Si bien es cierto el presente artículo parte del idea que el sistema de audiencias se basa principalmente en el principio de inmediación, resultaría ilógico pensar en la celebración de audiencias a las cuales únicamente concurre una de las partes procesales, sin embargo en el Proceso Penal Guatemalteco existen diligencias, regularmente solicitadas por el ente acusador que por su naturaleza no requieren la presencia, de todos los sujetos procesales, regularmente son toda aquellas audiencias donde no es necesario el contradictorio, es decir no existe un asunto que deba ser discutido.

Por ejemplo las audiencias en las cuales el Ministerio Publico realiza una solicitud de Autorización Judicial para requerir cierta información; o en otros casos por que la solicitud que apareja no es oportuno que sea de conocimiento de la otra parte procesal, siendo el caso de las audiencias unilaterales para la solicitud de órdenes de allanamiento, ordenes de aprehensión etcétera. b) Audiencias Bilaterales: Por su parte las audiencias bilaterales son aquellas en las cuales, si es necesaria la presencia de las partes procesales para poder llevarse a

cabo, ya que en este tipo de audiencia si se lleva a cabo el contradictorio, es decir la oportunidad procesal para que las partes involucradas en el proceso puedan presentar sus argumentos, contra argumentos y pruebas ante el propio juez, a fin de que ninguno posea una ventaja injusta.

En el presente Artículo se ha hecho énfasis y se ha recalcado la importancia de la inmediación de las partes procesales, por lo cual resulta oportuno indicar quienes son los sujetos que deben concurrir para dar cumplimiento a este principio en el proceso guatemalteco, recordando que el sistema acusatorio implemento la división de funciones y roles dentro del proceso penal principalmente encontramos a los siguientes sujetos procesales: a) El Juez o Tribunal: quien es el encargado de supervisar la tramitación del proceso velando por el cumplimiento de todos los derechos y garantías de las partes; sin embargo su principal función es la de decidir de manera imparcial sobre la resolución del asunto sometido a su conocimiento; b) El ente acusador, Ministerio Publico: Que es el ente encargado de ejercer la persecución penal, es decir titular del ejercicio de la acción

penal pública y el encargado de realizar la carga de la prueba, es el ente facultado para investigar y acusar; c) El Sindicado; Sencillamente es la persona a quien bajo un fundamento serio se le atribuye la comisión de un hecho delictivo y que a su vez y como garantía fundamental se auxilia de d) La defensa Técnica: la cual es ejercida por un profesional del derecho ya sea propuesto por el sindicado o nombrado por el estado (FENECH, 1960., pág. 55).

SISTEMA ACUSATORIO

POR: *Laura Liset Herrera Noriega*

Resulta ser un sistema adversarial, en el cual la Fiscalía y la Defensa tienen la misma igualdad para enfrentarse, tomando en cuenta las oportunidades ante un juez el cual debe ser imparcial. Dicho juez será el encargado de determinar o decidir si se realiza una condena o una absolución tomando como fundamento las pruebas y argumentos que ambas partes presenten (Bernal Moreno, 2005, pág. 35).

El Maestro Eugene Florián, en su obra Elementos del Derecho Procesal Penal, de la serie de Clásicos del Derecho Procesal Penal, refiere: (año) “El sistema acusatorio material rigió en Grecia y

Roma. La base del sistema acusatorio griego y romano descansaba sobre la acción popular en poder de los ciudadanos, con las limitaciones para aquellas personas que no ostentaban tal calidad en su organización política: el acusador por su parte, asumía responsabilidad al ejercer la acción penal, es decir, al presentar la acusación, que es la base indispensable del proceso, que no se concibe sino “*instantiampartis*”. (Florián, 2001, pág. 25).

La fase preparatoria en nuestro medio tanto en la intermedia como ya en el debate, todavía se utilizan medios que dirijan a un pasaje de una audiencia o una actividad procesal, de acuerdo al Código Procesal Penal, y los artículos que lo contienen.

Este sistema se determina de la siguiente forma: a) El debate se caracterizó por la prevalencia de la oralidad y la publicidad, b) Los tribunales se integraban por ciudadanos honorables y prominentes de la localidad. (Esto instituye el sistema de jurados), c) Se consideró que la mejor forma de juzgar consistía en la existencia de dos partes: una que llevara la acusación y otra que llevará la defensa, d) El Juez, asamblea o jurado popular, debía encontrarse como

un sujeto supra-ordenado con el máximo de imparcialidad para poder examinar las contrapuestas posiciones de las partes, e) Se busca la igualdad de las partes, f) El Juez o debe de tener iniciativa en la investigación, g) Debía de existir acusación en los delitos públicos; acción popular y en los delitos privados debía de ser el perjudicado u ofendido, h) En relación con los principios de procedimiento debía ser: proceso oral, público, contradictorio y continuo, i) La prueba se valoraba según la íntima convicción, j) La sentencia produce eficacia de cosa juzgada, k) Por último, en relación con las medidas cautelares, la libertad del acusado, es la regla general. (Subuyuj, 2011, pág. 30)

Nuestro ordenamiento procesal penal cuenta con normas tendientes a un sistema acusatorio, dado que las funciones se encuentran divididas para la investigación, acusación y así mismo la función para Juzgar, pero esta división no se puede decir que esté del todo plena, ya que aún se encuentran artículos tendientes a un sistema inquisitivo donde el Juez puede de oficio instar a la investigación, pudiendo además resolver de oficio la práctica de ciertos medios de prueba, así mismo resolver en sentencia dando una

calificación jurídica distinta de aquella de la acusación o de la del auto de apertura del juicio e imponer penas mayores o menores que la pedida por el Ministerio Público, como ejemplo de esto se pueden citar los artículos 181 segundo párrafo, 230, 235, 264 último párrafo, 348, 355, 364 numeral 4, 370, 376, 380 último párrafo, 381 y 384, todos del Código Procesal Penal Decreto Número 51-92 y sus reformas.

Referencias Bibliográficas

- 1) Doctor Oscar Alfredo Porroj Subuyuj, en su obra “El Proceso Penal Guatemalteco” Tomo I
- 2) Código Procesal Penal Decreto 51 - 92
- 3) Revista Jurídica 2015 - 2016 Organismo Judicial de Guatemala
- 4) Florián, E. (2001). Elementos del Derecho Procesal Penal Vol. 1. Jurídica Universitaria.

“JUICIO ORAL POR AUDIENCIAS FUNDAMENTO DEL SISTEMA ACUSATORIO”

POR: *Emmy Dennise Garzona Pérez*

A partir de las reformas del Código Procesal Penal, las cuales entraron en vigor el uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se da un cambio en la administración de justicia. Dejando atrás la aplicación del Sistema Inquisitivo para darle paso a la aplicación del Sistema Acusatorio.

Este cambio no solo se observó en las reformas del Código Procesal Penal, sino que se pudo observar también en la Constitución Política de la República, ya que el tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres entra en vigor la Reforma Constitucional que dividió las funciones del Ministerio Público y de la Procuraduría General de la Nación. Cambio que era necesario realizar para poder entrar de lleno a un sistema de justicia Acusatorio, ya que se estaría marcando las funciones de cada una de las instituciones involucradas en la administración de Justicia.

Partiendo de estas reformas y de la implementación del Sistema Acusatorio, una de las características de este sistema es la Instauración del Juicio Oral; esto permite que se puedan garantizar varios

de los principios propios del proceso penal, como lo son la inmediación, la concentración procesal, la contradicción y por ende la publicidad. La oralidad, debe entenderse como el intercambio verbal de las ideas, permitiendo así que el público que esté presente pueda conocer el hecho que se le imputa al acusado.

La celebración del juicio Oral se lleva a cabo en presencia de un juez contralor y en el cual cada una de las partes involucradas, en este caso el Ministerio Público, el acusado con su abogado defensor, hacen de manifiesto sus argumentos y la presentación de los medios de prueba. En este orden de ideas se puede denotar las funciones que cada uno de los sujetos procesales tienen en el desarrollo de este, ya que es el Ministerio Público, como ente investigador quien se encargara de presentar cada uno de los medios de prueba que puedan respaldar la plataforma fáctica que fuere presentada, características propias del sistema acusatorio, de igual forma el acusado con el apoyo de su abogado defensor presentaran los medios de prueba y esto permitirá que se dé la contradicción procesal, para que cada una de las partes haga valer sus derechos.

La importancia de la oralidad en la

celebración del Juicio permite que en el desarrollo de este se dé la comunicación entre el juez, los sujetos procesales y los medios de prueba, ya en el caso de existir medios de prueba escritos, estos serán incorporados al debate por medio de su lectura. Además, la oralidad permite que las decisiones del juez o tribunal sean verbales al igual que los fundamentos que estos utilicen al momento de resolver.

En base a lo manifestado anteriormente podemos concluir que luego de que Guatemala adoptara el sistema Acusatorio, el Juicio Oral es la etapa más importante del proceso penal; ya que es en esta fase del proceso es en donde se decide la inocencia o la culpabilidad del procesado, interviniendo todos los sujetos procesales; debiendo garantizar certeza y seguridad para alcanzar los objetivos del proceso consistentes en la averiguación de un hecho señalado como delito o falta, las circunstancias en las que se pudo haber cometido, la posible participación del sindicado, el pronunciamiento de la sentencia y la ejecución de la misma.

Referencias Bibliográficas:

(LÓPEZ BETANCOURT, 2023, pág. 30)

(CHACÓN CORADO, 2023, pág. 30).

EL JUICIO ORAL.

POR: *Maick Garidey Barrios Blanco*

El juicio (oral) penal es la etapa principal del proceso penal porque es allí donde se resuelve, de un modo definitivo, aunque revisable, el conflicto social que subyace y da origen al proceso penal.

Alberto Binder (DOCTORANDO JAIMES O, 2015).

Esta fase hace alusión a la etapa de juicio oral y público lo cual está contenida en el artículo 362 Del Código Procesal Penal Guatemalteco⁷, el cual clara mente hace ver que se ventilarán de forma oral y pública todo su desarrollo, en la misma se desarrollarán las pruebas tanto del ente investigador como las de la defensa y si hubiere las del querellante adhesivo.

CARACTERISTICAS DEL JUICIO ORAL PENAL:

Habiendo varios caracteres que identifican el Juicio Oral Penal, y así mismo están interrelacionadas con los principios del juicio, desarrollaremos las siguientes:

1. La característica básica del

⁷Decreto Número 51-92 Código Procesal Penal. 2023.

sistema acusatorio es la división de funciones de acusar, defensa y fallo en órganos diferentes e independientes entre sí y su finalidad última es la resolución de conflictos.

Podemos identificar la una de las características del sistema oral penal acusatorio, es la división de funciones o poderes que se les han encomendado por fundamento legal constitucional y las normas penales, tanto la función del MP, es investigar los hechos o actos delictivos, a esta función se le adjunta la del querellante adhesivo, de coadyuvar al MP, y la función de la defensa es procurar o buscar desvirtuar las pretensiones del MP, en favor del imputado así obtener una medida desjudicializadora o una absolución en mejor de los casos.

2. Es Judicial: Su realización y dirección está a cargo del órgano jurisdiccional.

Al momento de referirnos a lo judicial, nos enfocamos en que el desarrollo de los procedimientos para solventar discordias entre particulares, se realiza en un órgano jurisdiccional, el cual será precedido por un Juez con la competencia debida.

3. Es Dialéctica: En la fase de juicio oral

se presentan alegatos por las partes ejerciéndolos bajo un método dialectico. Así mismo, en la etapa de juicio oral se desarrollan los actos de prueba, los mismos descansan en los interrogatorios y conainterrogatorios que realizan las partes.

Al ser un procedimiento jurídico el cual se llevará el diligenciamiento de un hecho jurídico, el cual está regulado dentro de la normativa penal guatemalteca, está misma es de forma oral, pero la técnica de discusión es la que se debe de tener presente en todo el desarrollo, ya que es nuestra argumentación que nos ayudara para hacerle ver al juzgador que nuestra teoría es la más encaminada a la verdad.

4. Es Estratégica: Porque la actividad de las partes se realiza en función a un planteamiento metodológico (teoría del caso) y a estrategias de litigación oral.

El proceso penal debe de ser estratégico en el sentido que debemos de aprovechar todas las herramientas que se nos dan como es el conocimiento de la teoría, las normas jurídicas, la jurisprudencia, la costumbre y normas internacionales con el fin primordial de hacer ver que nuestra teoría, nuestro silogismo jurídico debe ser

es el más acertado, pero también debe buscar con el apoyo de las normativas existentes tutelar al imputado.

En opinión propia del Maestrante; La oralidad debe ser la prioridad del Juicio Oral Penal, es una característica, ya que en el desarrollo del proceso debe de ser eminentemente oral las peticiones como las pretensiones, de las partes dentro del proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

(DOCTORANDO JAIMES O, 2015)

(Congreso de la República de Guatemala, 1989)

Decreto Número 51-92 Código Procesal Penal. 2023.

EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA EN EL JUICIO ORAL

POR: Ángel Zaqueo Pacheco Tiño

Uno de los principios que deben ser rigurosamente observados por los órganos encargados de impartir justicia, en los asuntos que son sometidos a su decisión, es el principio de congruencia, el cual indica la obligación de analizar en los fundamentos de las resoluciones, todas y cada una de las cuestiones propuestas por los sujetos procesales.

El principio de congruencia en el juicio oral, constituye una imposición que debe ser cumplida estrictamente por los órganos jurisdiccionales y considerada de manera esencial en las sentencias emitidas por los jueces.

En Guatemala, después de atravesar una de las épocas más convulsas en que se perpetraron graves violaciones a los derechos humanos, como lo fue el conflicto armado, surge la necesidad de reformar el sistema de justicia, sobre todo en relación a la ley procesal, en que se debe hacer efectivo el ejercicio de los derechos fundamentales, reconocidos a todos los habitantes de la república sin distinción de etnia, cultura, religión o situación económica, prevaleciendo también el principio de igualdad entre las partes.

Debido a lo mencionado anteriormente, el derecho procesal penal inicia una nueva era, desde la primera mitad de la década de 1990, con la ratificación del actual código, que se orienta hacia el desarrollo del proceso penal, en que la oralidad es una característica importante, propia de los sistemas acusatorios modernos, en que una justicia pronta y efectiva debe ser primordial.

En Guatemala, debido a las deficiencias del sistema de justicia, se considera de especial urgencia, tomar en cuenta el principio de congruencia en el juicio oral, debido a que la falta de coherencia entre la sentencia y la resolución de acusación, es un grave error que interfiere en el debido proceso y atenta directamente contra el derecho de defensa.

Se afirma lo antes expuesto, debido a que la acusación exige, de manera precisa, la descripción de la conducta que será objeto del juicio, es decir, la concreción de los hechos, canalizada en el señalamiento del tipo en el cual se encuadra la conducta, con deducción de todas aquellas circunstancias que relacionadas.

Para determinar si el hecho que se le imputa al acusado, ha sido alterado sustancialmente en la emisión del fallo judicial, es necesario tomar como parámetro, la posible vulneración del derecho de defensa, con el respectivo análisis, vinculado a las diferentes situaciones que pueden darse en virtud de la aplicación del Código Penal y la Constitución Política de la República de Guatemala.

En relación a este principio, algunos prestigiosos juristas como Maier y Olmedo (MAIER, 2023, pág. 15) coinciden en que el hecho relatado en la acusación, no puede ser variado por el órgano jurisdiccional en modo alguno, sino debe ser considerado con objetividad, imparcialidad y en su real dimensión.

En el proceso penal, la observancia de los principios y los derechos fundamentales, es vital para la conformación de un Estado democrático en que el fin supremo es la realización del bien común.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, (1986) asamblea nacional constituyente.

CLARÍA OLMEDO, JOSÉ A., tratado de derecho penal, buenos aires, argentina, editorial ediar.

MAIER, JULIO B.J, derecho procesal penal argentino, buenos aires, argentina, editorial hammurabi. (199).

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PROCESAL EN EL JUICIO ORAL POR AUDIENCIAS

POR: *Eustaquio Alfredo Luis de León*

El principio de legalidad procesal se define como la premisa máxima que orienta el desarrollo del proceso penal y la función jurisdiccional; para la emisión de sentencias justas, en base a la observancia estricta de la ley adjetiva y los derechos fundamentales.

En Guatemala, después de atravesar una época turbulenta como lo es el Conflicto Armado Interno, cuyo origen se remonta al derrocamiento del gobierno del presidente Jacobo Arbenz Guzmán y el surgimiento de los primeros grupos insurgentes en 1960. Se inició en la década de 1980 la apertura democrática, con el objeto de dar los primeros pasos hacia una nueva era, en que los habitantes de la república, sin discriminación alguna, puedan disfrutar del efectivo ejercicio de los derechos humanos (Guerrero Orozco, 1997).

A raíz de la ratificación de los Acuerdos de Paz, se emprendió una serie de reformas de tipo económico, político y social, con la inclusión de reformas también al sistema de justicia y la implementación de un nuevo Código

Procesal Penal (1994), como una necesidad del Estado de Guatemala, debido a la evolución de una época que se encontraba en las vísperas de un nuevo siglo.

Las ciencias jurídicas, no exentas también de la evolución inevitable del paso del tiempo y de manera específica el derecho, como el conjunto de normas que regulan la conducta humana, representan los medios idóneos para la resolución de conflictos, sobre todo en una nación convulsa, necesitada de cambios que se dirijan hacia el fin supremo del Estado, que es la realización del bien común.

En el siglo XXI, un sistema de justicia moderno, autónomo, eficiente y, sobre todo, dotado de los recursos materiales y humanos necesarios, puede responder a las exigencias de una sociedad guatemalteca, que clama por la paz, la justicia, el respeto a los derechos humanos y la consolidación de un verdadero Estado de derecho.

Sin embargo, la función de las autoridades jurisdiccionales, está revestida de especial importancia, en el sentido que sus resoluciones y formas de proceder, deben estar apegadas totalmente, a lo establecido en la ley procesal, como también sus disposiciones

emitidas sean objetivas, respetando la libertad e igualdad de las partes en el proceso.

En relación al principio de legalidad procesal, en el juicio oral por audiencias, se puede afirmar con certeza, que nunca antes en la historia, el desempeño de los jueces fue tan importante como ahora, el cual debe orientarse en base a la ética profesional, la moral, integridad y sobre todo honradez, como factores que inciden en gran medida en la recuperación de la población en el sistema de justicia.

Así mismo, la labor de los abogados defensores también debe estar caracterizada por las cualidades antes mencionadas, porque la transformación en Guatemala, sólo es posible, cuando cada uno de los profesionales que intervienen en el proceso penal, asume con probidad, las responsabilidades que les son conferidas legalmente, para lograr los fines del Estado.

Referencias Bibliográficas:

ALMAGRO NOSETE, JOSÉ. Derecho procesal. España. ed. Madrid. . (1999)
Guerrero Orozco, O. (1997). *Principios de administración pública*. Bogotá: ESAP

EL JUICIO ORAL Y SU CONFORMACIÓN PROCESAL POR AUDIENCIAS

POR: *Tomas Bernal Raymundo*

El juicio oral penal se caracteriza por ser resuelto en el mismo contexto en el cual se define, ya que su resolución es definitiva, aunque sujeta a revisión, el conflicto social subyacente en el proceso penal. En contraste, las personas familiarizadas con el sistema escrito a menudo no logran comprender este aspecto de los juicios penales porque los procedimientos escritos carecen de esta característica. En su lugar, están sujetos a revisión y son provisionales debido a la posibilidad de apelaciones contra las sentencias (CHACÓN CORADO, 2023, pág. 35).

El juicio oral, al ser público y seguir un formato adversarial y continuo, asegura el respeto de los derechos constitucionales de las partes y promueve la transparencia del sistema de justicia al permitir que el público en general lo observe. Este enfoque facilita la búsqueda de la verdad a través de la confrontación de pruebas y argumentos entre la acusación y la defensa, lo que ayuda al juez a tomar decisiones imparciales y fundamentadas. Además, disminuye la

discrecionalidad judicial y brinda a las partes la oportunidad de proteger sus intereses.

Este enfoque también permite una supervisión pública adecuada de los procedimientos judiciales, sirviendo como fuente de información, garantía y transparencia en el sistema legal, garantizando el cumplimiento de las resoluciones constitucionales. Todo esto subraya la importancia de comprender los diversos conceptos en los que se basa la existencia del juicio oral penal. En conjunto, estos conceptos constituyen elementos procesales esenciales que contribuyen a revelar la verdad histórica sobre la participación del acusado en el delito.

Al hacerlo, garantizan un proceso transparente que respeta los derechos de todas las partes y, en última instancia, defiende la justicia genuina y pura como objetivo principal del sistema de justicia penal en Guatemala.

Según la estructura judicial específica, la actividad mencionada adquiere un papel fundamental.

En el contexto de la sociedad guatemalteca, la Corte Suprema de Justicia tiene la responsabilidad de nombrar a los jueces que integrarán el

tribunal de sentencia, encargados de llevar a cabo los juicios orales en diferentes departamentos de la República. Como resultado, las partes involucradas deben tener en cuenta los fundamentos legales que establecen las condiciones esenciales para iniciar el debate sin ningún obstáculo.

En la fase de preparación para el juicio oral, se deben considerar varios aspectos fundamentales. En primer lugar, se debe verificar la competencia del tribunal y la correcta realización de los procedimientos previos que llevaron al caso a ese tribunal. También es esencial evaluar la clasificación legal del delito en cuestión, tanto en la prisión preventiva como en el auto de procesamiento, para asegurar que cumple con los requisitos necesarios para el juicio penal y la acusación.

Esto puede dar lugar a posibles objeciones o recusaciones contra miembros del tribunal o fiscales. Estos pasos son cruciales en la preparación para el juicio oral, que incluye citación de partes, programación de la audiencia, presentación de pruebas, acumulación de casos y otros procesos relacionados. Es importante destacar que esta fase se basa en documentos escritos y es de acceso

público para las partes involucradas, pero no se encuentra abierta al público en general, lo que puede tener implicaciones en términos de demora y la presentación de documentos durante el juicio.

La conformación por audiencias empieza desde la integración de tribunal, quienes se encargarán de la resolución del caso, después que el tribunal de sentencia haya recibido los autos remitidos por el juez de primera instancia que conoció el desarrollo de la fase de investigación y la fase intermedia, posteriormente se desarrolla el Juicio oral y público en la que se materializa la acusación formulada por el Ministerio Público.

Durante este proceso, se brinda la oportunidad al acusado para expresarse ante el tribunal de sentencia, se admiten todas las pruebas que determinarán la existencia del acto ilícito y la implicación del procesado.

El momento culminante de esta fase es la emisión de la sentencia, que puede ser tanto afirmativa como negativa, en función de la valoración de las pruebas por parte del tribunal. El debate proseguirá a lo largo de todas las audiencias consecutivas requeridas, sin interrupción, hasta que se llegue a su culminación, tal como lo regula el

artículo 360 de Código Procesal Penal de Guatemala.

GESTION DE DESPACHO JUDICIAL

POR: *Ingrid Elizabeth Camajá Pérez*

En la actualidad se habla de la necesidad de mejorar la función jurisdiccional del sistema de justicia guatemalteco, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas, hoy por hoy el sistema se ha debilitado incumpliendo con los fines y garantías constitucionales y procesales, y como resultado la desconfianza en el sistema de justicia de esta cuenta se implementó el sistema de gestión de despacho judicial que tiene como objetivo garantizar una justicia de manera pronta y efectiva. **Es necesario analizar cada una de las partes en cuanto al tema de gestión de despacho haciendo referencia a los siguientes conceptos:**

Judicial: En relación al concepto judicial la doctrina lo define como: Calificativo de lo relativo a un juicio, a la administración de justicia o a la judicatura. (GOLDSTEIN, 2010. Pag. 25) y con fundamento en él artículo 57 de la Ley del Organismo Judicial se entiende que la normativa legal guatemalteca establece instituciones que deben hacer

cumplir el ordenamiento jurídico a través del proceso.

¿Qué es Gestionar?

Es un elemento del despacho judicial de conformidad con el artículo 29 y 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado debe garantizar una efectiva tutela judicial y un debido proceso, por lo tanto, la administración de justicia de cumplir con su cometido al organizar la actividad judicial de prestar los servicios públicos al nivel de despacho.

Concepto de Despacho judicial:

Conjunto de persona que participan subordinadamente en la administración de justicia mediante el desempeño de funciones materializadas en la instrumentación del proceso. (Goldstein, Diccionario Jurídico, Consultor Magno , 2010).

El despacho judicial como unidad de apoyo del juez o tribunal en función jurisdiccional.

En la actualidad el sistema de justicia penal existen unidades judiciales que apoyan en la administración de justicia a los órganos jurisdiccionales que tiene como fin “requerirla adecuada gestión y organización del despacho judicial, que responda a los principios,

garantía...” (Reglamento Interior de Juzgados y tribunales penales decreto)

Gestión de despacho judicial guatemalteca

Antecedentes: “La gestión de despacho inicio a partir de la reforma procesal en Guatemala en 1994”(Guatemala, 2009) Durante la reforma se llevaron acciones de cambio organizando y gestionando los órganos jurisdiccionales evaluando el funcionamiento de cada uno de los tribunales; para el año 2005 un grupo de juristas realizaron una visita a las adjudica turas del occidente del país, para analizar la forma de gestión de despacho a través de esto se implementaron líneas de acción creando un modelo de gestión de tribunales a través del Reglamento Interior de juzgados y tribunales decreto 24 -2005.

Actual modelo de despacho judicial en Guatemala

Los centros auxiliares de justicia brindan los servicios a través de las unidades judiciales con apoyo del juez, secretario y oficial. Cabe resaltar que aún hay debilidad estructural en el sistema de administración de justicia siendo latente la vulnerabilidad, insatisfacción e inseguridad de los usuarios, por otra parte, los auxiliares de

justicia tienen un evidente aumento de carga laboral entre otros aspectos que entorpecen una adecuada gestión de despacho.

La necesidad guatemalteca de contar con una nueva y más efectiva organización de un despacho judicial.

Es necesario modernizar y transformar un nuevo modelo de sistema de gestión de despacho judicial que proporcione estabilidad, credibilidad y confianza del poder judicial restaurando la paz social, adaptándose a los nuevos cambios ideales de justicia; este nuevo modelo debe considerar la efectiva aplicación de las garantías y principios procesales para el respeto a los derechos fundamentales.

Bibliografía

- Goldstein, M. (2010). *Diccionario Juridico, Consultor MAGNO*. Buenos Aires, Argentina : by Círculo latino Austral S.A.
- Guatemala, I. d. (2009). Modelo de gestión penal por audiencias en Guatemala. *Revista Centroamericana Justicia Penal y Sociedad No. 30, Guatemala* , 120.
- Constitución Política de la República de Guatemala.

Reglamento Interior de juzgados y tribunales penales.

Reglamento de Gestión y Organización del Despacho Judicial de la Cámara Penal decreto 1 -2011

PROBLEMÁTICAS POR LOS QUE ATRAVIESAN LOS DESPACHOS JUDICIALES

POR: Randy Jerónimo Lucas Morales.

Los despachos judiciales que conforman el Sistema de Gestión de Tribunales, del Organismo Judicial, no están exentos a los problemas que resultan en el desarrollo de sus funciones. Y estas deficiencias no están del todo ligadas a la intención de quienes están a cargo de un Tribunal o Juzgado, o de sus subordinados. Sino que en ocasiones son resultados no deseados por factores externos, como la mala comunicación, las malas prácticas o la falta de constante capacitación con respecto al uso de herramientas tecnológicas que se implementan dentro del Sistema de Gestión por Audiencias (Mora Mora, 2005).

Problemática en la Relación Laboral y de comunicación.

Esta surge, por el simple hecho de tener el recurso humano avante en cada judicatura en donde se desarrolla el

Sistema de Gestión por audiencias, en donde cada secretario o encargado de las unidades que conforman dicho sistema deberá fortalecer la unidad entre cada miembro y mejorar constantemente la comunicación para lograr una mayor eficiencia y eficacia en sus funciones.

Deficiencia en la Infraestructura Judicial; Demasiados pasos requeridos por el sistema de gestión de tribunales Partiendo por indicar que, con la práctica acostumbrada para realizar el trabajo por parte de los auxiliares de justicia, la cual no requiere otra cosa que saber cómo manejar el programa de Word, incluido dentro del paquete de Office, la realización de las resoluciones (esto por parte de los secretarios y oficiales), las cédulas de notificación (para lo que son los notificadores), oficios y remisión de los mismos, registro y celebración de audiencias, etcétera, no les toma más tiempo que unos diez minutos en promedio, según lo manifestado por los propios auxiliares judiciales, pero con la utilización del Sistema de Gestión de Tribunales (S.G.T.) el trabajo se ha triplicado, tanto en factor tiempo como práctico.

La situación de atraso tecnológico Judicial en la Gestión de un Despacho Judicial

Problemas con el servidor del sistema de gestión de tribunales otro grave problema que se enfrenta en cuanto a la implementación y uso del Sistema de Gestión de Tribunales es que, actualmente no hay seguridad de cuándo estará en buen servicio el servidor y en qué momento falla el mismo. Sucede de manera más que frecuente, esto es, ya casi de costumbre, que el servidor de error en su funcionamiento, lo cual no permite que los usuarios del Sistema de Gestión de Tribunales (S.G.T.) tengan plena confianza para utilizarlo.

Las notificaciones no cumplen con sus plazos ya que, al no contarse con la buena función del servidor, no es posible trabajar las mismas. Se debe de esperar a que se active de nuevo el servidor a efecto de poder trabajar lo que son las notificaciones.

Por su lado, el respectivo centro, si se le ha trasladado vía informática lo necesario podrá continuar con el trámite respectivo para la realización de las notificaciones que se le han solicitado se efectúen, pero si no cuenta con señal del servidor, todo se paraliza, hasta el

momento en que se cuente con la señal correspondiente del servidor.

En conclusión este nuevo sistema de gestión de tribunales tiene sus ventajas que en cada caso se le asigna un número único, independientemente del lugar de donde sea el caso, facilita el conocimiento de los casos por los órganos superiores cuando tengan que intervenir en ella, creándose así el expediente informático de casos de justicia, la facilidad de consulta de los procesos por quienes tengan intereses en el asunto, no existe posibilidad de borrar el o parte de los expedientes judiciales, la ventaja de sorteo de los expediente entre tribunales sin mayor posibilidad de influencia o corrupción.

Sin embargo, este sistema plantea dificultades que superar tales como, el manejo eficiente de las personas encargadas de manejarlas en los tribunales para evitar el burocratismo y simplificar los pasos, mejorar la tecnología para que esté disponible el servidor del sistema y obtener confiabilidad y extender el sistema a todos los tribunales lo cual requiere de un esfuerzo económico, político y jurídico para su implementación

Referencias.

Referencias Bibliográficas

Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales Acuerdo número 24 - 205

Corte Suprema de Justicia, G. C. (Febrero de 2014). *Manual de funciones juzgados de primera instancia penal*

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN GUATEMALA

POR: Sofía Antonia Tello Estrada

La administración de justicia es uno de los deberes del Estado de Guatemala, según lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala. “Esta idea de la justicia también graba sus rasgos esenciales en el concepto de derecho, concebido como solución de conflictos por medio de normas generales.” (Bernal Moreno, 2005, p. 171). La justicia efectiva asegura que todos obtengan lo que les corresponde, promoviendo así la equidad en la sociedad.

Nociones generales

En Guatemala, la función de administrar justicia recae en el Organismo Judicial, que opera de manera independiente según la Constitución. La esencia de la administración de justicia es que entraña una potestad pública de

máxima jerarquía, pues la jurisdicción ha dejado de ser un ramo de la administración, transformándose en un Poder público. El Poder Judicial debe ser una potestad invisible y nula, separado del control de una clase o una profesión. Su encomienda única y principal es tan relevante, que se plasma solamente en juzgar. (Guerrero Orozco, 1997, p. 103).

La actual Administración de Justicia en Guatemala

A pesar de los esfuerzos por fortalecer el sistema judicial y garantizar la independencia de los tribunales, persisten problemas de corrupción y falta de recursos que han generado preocupación en la sociedad. La lentitud en los procesos judiciales y la percepción de impunidad en casos de alto perfil han erosionado la confianza en el sistema legal guatemalteco.

La actual Gestión de un Despacho Judicial y su repercusión en la Administración de Justicia

La gestión eficiente de un despacho judicial es esencial para agilizar los procedimientos, distribuir equitativamente la carga de trabajo y mejorar la calidad de las decisiones judiciales, lo que, a su vez, fortalece la confianza en el sistema legal y contribuye

a una administración de justicia efectiva.

La preocupación por la gestión del juzgado se dio en la última década, motivada, por la insatisfacción de los usuarios, de la sociedad civil y de los organismos internacionales por el retraso judicial, la lentitud en la *“solución del conflicto social, la falta de transparencia de los Poderes Judiciales, el desconocimiento de la judicatura de la realidad social en que se desenvuelve y la falta de acceso a la justicia por amplias masas de la población”*. (Mora Mora, 2005, pág. 128).

Mala atención al público litigante

La falta de cortesía, empatía y eficiencia en la atención al público en los tribunales y entidades judiciales socava la confianza de los ciudadanos en el sistema legal.

Retraso en el proceso judicial (Mora Judicial)

Esta demora afecta tanto a las partes involucradas como a la sociedad en su conjunto, al dificultar la pronta resolución de disputas legales. La mora judicial puede atribuirse a una variedad de factores, como la sobrecarga de casos, insuficiencia de recursos, y procedimientos judiciales complejos.

La formación judicial de los Administradores de Justicia

La preparación y capacitación de jueces es fundamental para asegurar la correcta interpretación y aplicación de las leyes, así como para fomentar la imparcialidad y ética en su desempeño. La calidad de la formación judicial incide en la toma de decisiones judiciales, en la percepción de justicia por parte de la sociedad, y, por ende, en la confianza en el sistema legal.

Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente. (1985). Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala.
- Bernal Moreno, J. K. (2005). La idea de justicia. *Revista del postgrado en Derecho de la UNAM*, 1(1), 155-179.
- Congreso de la República de Guatemala. (1989). Ley del Organismo Judicial. *Decreto número 2-89*. Guatemala.
- Guerrero Orozco, O. (1997). *Principios de administración pública*. Bogotá: ESAP.
- Mora Mora, L. P. (2005). Algunas observaciones sobre gestión judicial en América Latina.

América Latina Hoy(39), 125-140. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/308/30803905.pdf>.

ESTRUCTURA DEL ÓRGANO JUDICIAL

POR: Alan Alexander Pérez Valdéz

La estructura del órgano judicial penal es un componente fundamental del sistema de justicia. En este contexto, el juez desempeña un papel central al presidir las audiencias, tomar decisiones judiciales, y garantizar que se sigan los procedimientos legales. Los oficiales de trámite y de audiencia asisten al juez en la gestión de casos, ayudando a organizar y mantener registros. El secretario mantiene documentación y asegura que los procedimientos se lleven a cabo de acuerdo con la ley (Reglamento Interior de juzgados y tribunales penales).

El comisario para atención al público actúa como un vínculo esencial entre el sistema judicial y el público, cada rol es esencial para garantizar un proceso penal justo y eficiente en el marco del sistema legal.

Organización de los órganos jurisdiccionales según el Código Procesal Penal Guatemalteco

La organización de los órganos jurisdiccionales en el marco del Código Procesal Penal se establece en el artículo 43, que determina la competencia en materia penal. Esta disposición que van desde los jueces de paz y de primera instancia, los jueces unipersonales de sentencia y los tribunales de sentencia, hasta los jueces de primera instancia y tribunales de sentencia en procesos de mayor riesgo, las salas de la corte de apelaciones, la Corte Suprema de Justicia y los jueces de ejecución. Cada nivel de competencia tiene funciones específicas en la administración de justicia penal.

Juzgados de Paz

Los Juzgados de Paz Penal, de acuerdo con el artículo 44 del Código Procesal Penal, desempeñan un papel fundamental en la administración de justicia penal en Guatemala. Sus atribuciones son variadas y abarcan la resolución de faltas y delitos cuya pena principal sea de multa, siguiendo el procedimiento específico de juicio por faltas. Además, tienen la responsabilidad de supervisar la investigación llevada a cabo por el Ministerio Público en delitos

penados con prisión de hasta cinco años, excluyendo los delitos relacionados con narcotráfico.

Adicionalmente, los Jueces de Paz Penal son responsables de llevar a cabo diligencias urgentes, escuchar a los detenidos dentro del plazo estipulado por la Constitución Política de la República de Guatemala, autorizar actos de investigación solicitados por el Ministerio Público, y aprobar el uso del criterio de oportunidad en casos establecidos por la ley. También pueden realizar diligencias encomendadas por los jueces de primera instancia cuando estos no estén en la misma jurisdicción municipal.

Juzgados de Narcoactividad

Los Juzgados de Narcoactividad, establecidos en el marco del Código Procesal Penal en el artículo 45, son órganos judiciales especializados que desempeñan un papel fundamental en el enjuiciamiento de delitos relacionados con el tráfico, tenencia, producción y procesamiento de drogas, fármacos o estupefacientes, así como delitos conexos. Los Jueces de Narcoactividad tienen la responsabilidad de ejercer el control jurisdiccional de los actos de investigación vinculados a estos delitos, así como de llevar a cabo las diligencias

pertinentes según lo establecido por el Código Procesal Penal. Esta especialización permite abordar con mayor eficacia y conocimiento técnico los asuntos relacionados con la narcoactividad, contribuyendo a una administración de justicia más efectiva en esta área.

Juzgados de Delitos Contra el Ambiente

Los Juzgados de Delitos Contra el Ambiente, también definidos en el Código Procesal Penal en el artículo 45, tienen como competencia específica la resolución de casos relacionados con delitos que afectan el entorno natural y ecológico. Esto incluye la persecución y enjuiciamiento de delitos contra el ambiente, que pueden abarcar desde la contaminación ambiental hasta la explotación ilegal de recursos naturales. La creación de Juzgados de Delitos Contra el Ambiente permite una atención específica a casos que involucran la protección del medio ambiente y los recursos naturales, promoviendo una justicia más eficiente en esta área crucial para la sostenibilidad y la conservación del entorno.

Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente. (1985). Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (1989). Ley del Organismo Judicial. *Decreto número 2-89*. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (1992). Código Procesal Penal. *Decreto 51-92*. Guatemala.

ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA POR: Willy Alexander Ochoa Sandoval Tribunales de Instancia Penal

Son tribunales pertenecientes al Organismo Judicial, dichos tribunales tienen como principal objetivo conocer los casos, hechos o procesos judiciales, así como delictivos en primera instancia, es decir, después de los Juzgados de Paz o Juzgados Menores, cuando se han requerido o de mayor importancia (VÁZQUEZ ROSSI, 1997.)

Ejercen sus facultades jurisdiccionales dentro de la República de Guatemala lo hace conforme Dto.2-89 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 95.

Salas de Corte de Apelaciones

Es un conjunto determinado de los tribunales colegiados de segunda instancia pertenecientes al Organismo Judicial, cuya jurisdicción se extiende a todo el país, para el ejercicio de sus facultades judiciales dentro de los procesos establecidos por la Constitución Política de la República y demás leyes que los facultan.

Cada sala o corte de apelación está compuesta por un número determinado de jueces llamados Magistrados, dentro de los cuales uno actúa como su Presidente.

Corte Suprema de Justicia

Es el más alto tribunal de justicia de Guatemala. Puede conocer todos los asuntos judiciales que le competen de conformidad con la ley y, como tribunal de superior jerarquía, su jurisdicción se extiende a toda la República. Sus funciones abarcan lo propiamente jurisdiccional y lo administrativo. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia preside también el Organismo Judicial.

Juzgados de Ejecución

Los Juzgados de Ejecución tendrán a su cargo el control de la ejecución de las sentencias, de la

suspensión condicional del procedimiento, el trato del prevenido y el cumplimiento de los fines de la prisión preventiva, y la sustanciación y resolución de todos los incidentes que se produzcan durante la etapa de ejecución.

Asimismo, tendrán a su cargo el control del cumplimiento de las finalidades constitucionales de las sanciones penales, y la defensa de los derechos de los condenados.

Ministerio Público

Según el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala El Ministerio Público es una Institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.

Son funciones del Ministerio Público, sin perjuicio de las que le atribuye otras leyes, las siguientes: Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los

tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los tratados y convenios internacionales.

Instituto de la defensa pública penal

Es un organismo administrador del servicio público de defensa penal, para asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos. También tiene a su cargo las funciones de gestión, administración y control de los abogados en ejercicio profesional privado cuando realicen funciones de defensa pública. Asimismo, la institución goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de su función, todo de acuerdo al artículo 1 de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal.

Procuraduría General de la Nación

Tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales, así como también la representación constitucional del Estado dentro y fuera del territorio nacional sosteniendo los derechos de la Nación en todos los juicios en que fuera parte, promoviendo la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten a su favor y otros, por cual es conocido como el Abogado del Estado.

La organización y funcionamiento de la entidad se rige por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación.

Referencias Bibliográficas

Asamblea nacional constituyente. (1985).

Constitución política de la república de Guatemala. Guatemala.

Congreso de la república de Guatemala. (1989). Ley del organismo judicial. *Decreto número 2-89. A*

Decreto numero 512, *ley organica del ministerio publico.*

Decreto numero 129-37 ley del servicio público de defensa penal.

Decreto numero 512, *ley orgánica de la procuraduría general de la nación.*

Reglamento interior de juzgados y tribunales penales. (s.f.).

Reglamento interior de juzgados y tribunales penales decreto, n. 2.-2. (s.f.).

Vázquez rossi, j. E. (1997.). *Derecho procesal penal.* Buenos aires, argentina:: ed. Rubinzal - culzoni editores,.

“ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL DESPACHO JUDICIAL”

POR: Pedro Antonio Larios Laynes

A través de los años el sistema judicial ha tenido muchos cambios, en donde existía un acceso a la justicia que era un tanto limitado en el cual se obtenía poco diligenciamiento de procesos por la falta de organismos jurisdiccionales, debido a la falta de estos órganos en los municipios del país en donde el poder judicial paso de tener cobertura limitada a una mayor cobertura, ampliando sus competencias, adicional a ello ha ido aumentando el volumen de procedimientos y al mismo tiempo la respuesta a la carga de trabajo. Y la creación de tribunales especializados ha sido insuficiente e inviable debido a la política que genera altos costos y que obstaculiza el acceso a la justicia.

En Guatemala existen tres poderes del Estado siendo el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y el Poder Judicial, que cada uno es garante del sistema y fiscalizador uno del otro, por ende haciendo mención del sistema judicial guatemalteco este está integrado por los siguientes órganos; el Organismo Judicial como un órgano que se encarga de administrar justicia, la Corte de

Constitucionalidad como máximo tribunal en materia constitucional, el Ministerio Público que ejercita la acción penal y dirige toda investigación penal, el Procurador de los Derechos Humanos que vela y promueve el respeto y defensa de los derechos humanos, el Ministerio de Gobernación que se encarga de la seguridad de toda la ciudadanía, otra facultad es la administración del sistema penitenciario y la dirección de la policía nacional civil, la Defensa Pública Penal que se encarga del servicio de defensa legal gratuita en el ramo penal, asistiendo a sindicatos de escasos recursos económicos por la posible comisión de un delito.

El organismo judicial es un órgano independiente y autónomo encargado de administrar justicia con la potestad de juzgar, tal como lo indica **Poroj Subuyuj, (2013)**, “La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.” (p. 80). su funcionamiento está definido en el artículo 203 al 222 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en la ley del Organismo

Judicial decreto 2-89, este organismo no está sujeto a ninguna otra autoridad u organismo por lo que todos los jueces y magistrados son independientes en el ejercicio de sus funciones y están sujetos única mente a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, con el apoyo de más personal administrativo que coopere a cumplir la justicia pronta y cumplida, pero aunado a ello se ha verificado la incapacidad de ciertos órganos jurisdiccionales que por decirlo un tanto así retrasan el proceso de los casos, dejando por un lado el principio de celeridad procesal que vendría siendo el eje de todo proceso presentado ante un órgano jurisdiccional.

Es por ello que es de suma importancia apoyar al sistema judicial, dividiendo servicios y apoyo a la cámara penal como lo es organizarla internamente en una coordinación y que la misma se subdivida y que se encargue como por ejemplo: atención al público, admisibilidad, análisis jurídico (apoyo/investigación), otro órgano que se encargue de verificar el estilo de las resoluciones en general, etc. Esta estructura de apoyo es de suma importancia debido a que al haber un coordinador se le asignara la tarea de

organizar la distribución del personal técnico, en la sección que sea importe.

Referencias bibliográficas:

Constitución Política de la República de Guatemala. Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente. 14 de enero de 1986.

Instituto de la Defensa Pública Penal (2023)

<https://www.idpp.gob.gt/index.php/institucion/institucional/instituto-de-la-defensa-publica-penal>.

Poroj Subuyuj, Oscar Alfredo, (2013) El Proceso Penal Guatemalteco, tomo I, Generalidades, Etapa preparatoria, Etapa Intermedia y vía discursiva, (Quinta edición) Guatemala, Guatemala.

GERENCIA Y FUNCIONES

POR: *Javier Lux Chivalán*

El presente artículo versa sobre dos temas elementales tales como la Gerencia y Funciones en el ámbito del Derecho. Para poder comprender se debe partir con el significado de la palabra gerencia, siendo entonces la acción, o el conjunto de empleados, que se encargan de dirigir, gestionar, administrar y coordinar una determinada empresa, organización o institución. Y la palabra funciones comprende actividades

específicas que realiza una persona o una cosa dentro de un sistema de elementos, personas, relaciones, con un fin determinado (Bernal Moreno, 2005).

La gerencia es el componente básico responsable de la dirección y coordinación de otras partes de la organización. Es por ello que Maucher (2003), señala que “la gerencia provee una dirección organizacional, al establecer metas y definir estrategias. Ayuda, asimismo, a interpretar el ambiente externo y a controlar la efectividad de la empresa.”

Que importante la gerencia en una institución determinada, ya que proporciona una dirección clara, permite constituir metas claras, así como las diferentes formar a realizar para alcanzar el anhelo deseado para la institución correspondiente.

“La gerencia para lograr la meta correspondiente debe organizar las actividades de los demás, utilizándolos como recursos si se mueven hacia la misma dirección y tratándolos en calidad de dificultades que es necesario resolver cuando son obstáculos” (McCall, 2004).

La organización, coordinación dentro de una institución, es tan elemental para lograr los objetivos trazados, y

manejar correctamente los recursos, permite alcanzar resultados positivos y de calidad y en este caso en el sistema de justicia, se requiere la correcta aplicación de las normas en beneficio de los ciudadanos.

Como lo menciona Maucher (2003), *“El gerente es la persona, con plena capacidad jurídica, que dirige una empresa por cuenta y encargo del empresario”*. A esta persona se le encomienda la labor de cuidar, supervisar, controlar y planificar las actividades de las personas que bajo su mando están. Lo pueden ver como un maestro, un capacitador, un entrenador, un empleador y un consejero.

“En términos generales, una función es aquél objetivo o propósito que tiene un individuo, un objeto, un proceso o una situación” (Martínez, 2023).

Al hablar de funciones, estamos frente la tarea que corresponde realizar una institución o entidad, o a sus órganos o personas, de acuerdo a la naturaleza. Al analizar desde el punto de vista social, comprende la contribución y el papel que cumple cada persona, institución o cosa dentro del sistema al que pertenece.

Las funciones son los medios de que el Estado se vale para ejercitar sus

atribuciones, encaminadas éstas al logro de sus fines establecidos, en búsqueda del bien común. Las funciones de estado se realizan, básicamente, a través de actos de derecho público. Atribuciones, encaminadas éstas al logro de sus fines establecidos, en búsqueda del bien común. Las funciones de estado se realizan, básicamente, a través de actos de derecho público.

Referencias Bibliográficas

- Bernal, J. (2005). *La idea de justicia*. Revista del postgrado en Derecho de la UNAM
- Maucher, H. (2003). *El futuro de la alta gerencia*. México, D.F.: OxfordUniversityPress.
- McCall, M. (2004) *Gerencia exitosa*. Colombia: Fondo editorial
- Martínez, A. (2023) *Definición de Función*. Recuperado de: <https://conceptodefinicion.de/funcion>

"CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL JUEZ GERENTE"

POR: María Natividad Palma López

La Gerencia permite que la organización se adapte a los cambios externos, productos de una sociedad en constante transformación. Igualmente, la gerencia asumida como un sistema

permite dar respuestas internas y externas en la organización. (DIAZ, 2012). Entre las características están las siguientes:

DESEO DE GERENCIAR:

El deseo de gerenciar por parte de un juez dentro de un despacho judicial se refiere a la intención o pretensión de un juez de asumir una función de liderazgo en la gestión y administración de un despacho judicial. A manera de ejemplo se podrían mencionar; liderar un comité de mejora de procesos, un grupo de trabajo sobre acceso a la justicia o un proyecto de modernización tecnológica, Supervisar la Administración y Personal este deseo de gerenciar implican responsabilidades de recursos humanos, presupuesto y gestión de oficina.

PAPEL CONCEPTUAL Y ANALITICO: Tiene que pensar analítica y conceptualmente. Debe ser capaz de dividir un problema en sus partes componentes, analizar cada una y luego producir una solución viable. Pero más importante aún, es que sea un pensador conceptual; esto es, que sea capaz de ver toda la tarea en abstracto y ponerla en relación con otras. (Rodriguez, s.f.)

Esta característica se refiere a la capacidad fundamental de un juez gerente de pensar de manera profunda y

estratégica en su papel de administrador del despacho judicial. Esto implica la habilidad de buscar soluciones a los problemas complejos en su unidad de trabajo. Un juez gerente debe ser un pensador analítico capaz de identificar problemas, evaluar soluciones y tomar decisiones basadas en un análisis sólido y en acciones que logren el objetivo.

Dividir un problema en sus partes componentes: Esto implica descomponer un desafío complejo en elementos más manejables para entender mejor sus aspectos profundos, el juez gerente puede desarrollar un enfoque más efectivo para la resolución de problemas de la siguiente forma; Analizar cada parte, Pensar de manera conceptual, Conexión con las metas organizativas:

Esto es esencial para la gestión efectiva y el logro de los objetivos tanto a nivel individual como organizativo en el ámbito judicial.

DESCRUBIR Y CONCENTRARSE EN LO IMPORTANTE

Esta característica implica la habilidad de un juez gerente para identificar y enfocarse en las tareas y decisiones más críticas y estratégicas. Se trata de reconocer lo que es esencial para el logro de los objetivos de la

organización y priorizar esas actividades. Un juez gerente que se concentra en lo importante evita distracciones y asigna recursos de manera efectiva para abordar los desafíos clave.

INFLUIR EN LOS DEMAS

Esta característica implica la habilidad de comunicar de manera efectiva, motivar a los colaboradores, y liderar con autoridad y carisma. Un juez gerente influyente puede inspirar a su equipo a trabajar hacia metas comunes y promover un ambiente de trabajo productivo, dicha influencia es debido a su conocimiento, integridad y habilidades de comunicación. Al utilizar su autoridad de manera justa y persuasiva, puede guiar a otros hacia el cumplimiento de los objetivos organizacionales, fomentando un ambiente colaborativo y productivo dentro de su entorno.

FORMADOR DE COLABORADORES Y PODER DE ADAPTARSE A DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS

Esta característica refleja la capacidad de un juez gerente para actuar como mentor y desarrollar las habilidades y competencias de sus colaboradores. Además, ser capaz de adaptarse a diferentes circunstancias es esencial en un

entorno cambiante, por tanto, el juez gerente debe ser flexible y capaz de ajustar su enfoque según las necesidades y desafíos del momento. Esto implica una capacidad de aprendizaje constante y una disposición para evolucionar con el tiempo.

Bibliografía

DIAZ, Y. B. (06 de 12 de 2012). Obtenido de <https://es.slideshare.net/YsolinaDiaz/la-gerencia-en-el-escenario-judicial-una-relacin-conceptual>.

Rodriguez, A. R. (s.f.). Obtenido de <https://fhu.unse.edu.ar/carreras/rci-fra/c3/07rodriguez.pdf> "Manejo del Cambio y la Innovación".

“EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA COMO GERENTE PARA EL CAMBIO”

POR: *Claudia Mercedes Cua Tax*

El Cambio y la Innovación, son dos aspectos que van de la mano los cuales buscan un avance dentro de una empresa, una institución, una organización y si hablamos de los órganos jurisdiccionales guatemaltecos, específicamente en el proceso penal guatemalteco podemos indicar que el cambio y la innovación se vivieron de cerca a partir del año 1994, con la

vigencia del actual Código Penal y como consecuencia la Reforma Procesal Penal, lo cual al inicio generó inseguridades y miedo al cambio que se pretendía aplicar, sin embargo la propuesta se hizo con el fin de tener un avance en el proceso penal guatemalteco, no solo para beneficiar y descongestionar a los órganos jurisdiccionales sino también para beneficio de la población guatemalteca, trayendo consigo que a las nuevas formas de delincuencia y conflictos sociales, se les pueda aplicar una justicia penal rápida y transparente lo cual es fundamental en la construcción de un país democrático dentro de un Estado Constitucional de Derecho.

El Cambio y la Innovación involucra a todo el personal de un ente desde el puesto más alto hasta el más bajo, como principal función debe de gestionarse y promoverse la participación activa y visible, así también la comunicación directa con todos los empleados para que en la reorganización a aplicar, el proyecto cumpla con su función, en esta nueva reorganización también pueden formarse grupos y con ellos compartir la importancia de la iniciativa y su compromiso personal para que el cambio sea exitoso y dejar claro

que ellos son la cara y voz del cambio.

El tema gerencial es un elemento importante para cumplir con los objetivos de manera eficiente en el escenario judicial, pero una gerencia vista como ciencia, vista como un cuerpo de conocimiento integral.

Debemos entender el concepto de Gerencia desde una perspectiva científica, el vocablo gerencia, proviene del latín “gerens”, entendido como la persona que dirigía en principio los negocios y lleva la representación de una sociedad o empresa mercantil; se relaciona con el vocablo gestión, el cual consiste en las diligencias conducentes al logro de un negocio, la acción y efecto de administrar. (Rodríguez)

Mientras tanto la función jurisdiccional es una actividad del estado subordinada al orden jurídico, productora de derechos, en los conflictos concretos o particulares que se le someten para comprobar la violación de una regla de derecho y adoptar la solución adecuada. Siendo este un elemento clave para la administración de justicia.

El escenario judicial se activa con funciones jurisdiccionales e involucra al juez, el tribunal, a la organización, como parte integral del sistema de justicia. Es

decir, es una organización, con estructura, políticas y fines destinados a un servicio público. De esta manera, quienes dirigen el escenario judicial, como son los jueces o quienes regulan y administran la estructura judicial están llamados a ejercer sus prácticas o a actuar conforme a los principios y concepciones de la gerencia. (Arroyo, 2023)

El rol de un Juez de Primera Instancia no se asocia típicamente con el de un "Gerente para el Cambio" en el sentido empresarial o de gestión de organizaciones. Sin embargo, en algunos contextos, como la administración de la justicia y el sistema judicial, los jueces pueden intervenir en el cambio y desempeñar un papel importante en la mejora y la reforma de los procesos judiciales. Se presentan algunas formas en las que un Juez de Primera Instancia puede ser estimado un agente de cambio en su contexto:

Administración eficiente de casos: Un Juez de Primera Instancia puede liderar esfuerzos para mejorar la eficacia de los procedimientos judiciales, reducir la congestión de casos y acelerar la resolución de disputas. Esto podría implicar la implementación de nuevas

políticas y prácticas para agilizar el proceso judicial siempre basado en Ley.

Bibliografía

Arroyo, L. (29 de mayo de 2023). *Roles en Gestión de Cambio*. Obtenido de <https://www.prosci.com/es/blog/roles-en-gestion-del-cambio>.

Rodríguez, A. R. (s.f.). La Idoneidad Gerencial del Juez. La Mejora en Gestión y la efectividad.

DIMENSIONES DE LOS SERVICIOS JUDICIALES

POR: Mario Mejía Solís

Para emitir opinión sobre el servicio judicial los conceptos, *cero defectos y control de calidad*, tal como cita (Bielsa, R. & Perazolo, M. s.f. p.768) sin duda alguna han estado alejados del Derecho, debido a su aplicabilidad tiende al campo de la industria. Haciendo referencia no basta que el usuario quede satisfecho, sino incluso este pueda referir o permanecer en el sistema hasta su total reparación establecida en las legislaciones internas.

Si bien habría que sustituir términos como *usuario o cliente*, por otros aplicables al derecho; en vez de

producto, hablar de una razón defendible, o servicio por una sentencia justa; y de proceso por la protección de los derechos e intereses legítimos de quienes asisten a los Tribunales de Justicia.

Desde este enfoque podría ser cuestionable estudiar cómo se presta el servicio de justicia, si eficientemente implementan sus recursos y estos permiten alcanzar sus propósitos, desde una estructura organizativa, administrativa y de gestión apropiada.

Terminología de Juan Jacobo Rousseau, quien lo concibió desde la base del pacto social, en el conceso del gasto público. (Uresti, R. p.25). La contribución siendo una decisión consensual que auxilia a sufragar los gastos del Estado, según (Lobato, R.) todos los recursos que ingresan al Estado, tienen el carácter de contribución. A nivel doctrinal existe otro tipo de contribución que podría denominarse especial donde el deudor manifiesta la capacidad económica consistente en la obtención de un beneficio o un aumento de valor de sus bienes. (Méndez, A.). Ahora bien, en materia de servicios judiciales esta se encuentra establecida en la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial decreto 48-99 artículo 45. Fondo de

pensiones. En donde el Órgano Judicial podrá considerar la constitución de un sistema de retiro o fondo de pensiones con la contribución de sus empleados y funcionarios siempre y cuando las condiciones financieras del Organismo y la ley lo permita, de manera que al sufragar gastos se permite a largo plazo el servicio judicial permite recibir un beneficio personal, consecuente a largo plazo. En su sentido general vienen hacer irrenunciables estando sujetas a proporcionalidad.

Desde el servicio judicial este podría ser toda contraprestación percibida por el empleado público, consecuencia de una relación contractual en el que debe prestar un servicio. (Canales, D.2012, p.7)

La retribución puede ser susceptible a recibir jubilaciones, pensiones, toda vez exista una filiación en el que se compense su actividad profesional.

Respecto a la remuneración, (Grisolía, J. 2008, p.661) La define como la principal contraprestación que debe percibir el trabajador como consecuencia del contrato de trabajo. Es decir, se da a través de prestar la fuerza de trabajo efectivamente realizada. Los empleados

públicos que prestan su servicio se encuentran en una relación de dependencia en el que perciben sueldos, salarios, vacaciones, aguinaldo, comisiones habituales.

En relación al prestador de servicios estas remuneraciones son inembargables exceptuando en las deudas alimentarias que puede darse desde la contraprestación de las tareas desarrolladas y los resultados eficientes obtenidos. Es así como las diferentes dimensiones de los servicios judiciales traen una serie de beneficios, y al mismo tiempo requieren eficacia para su desempeño.

Bibliografía

Bielsa, R. & Perazolo, M. (s.f.) ¿Es aplicable el concepto de calidad al servicio de justicia? (p.p. 767-806). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/248831.pdf>.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. (Enero-junio 2012) *Revista Jurídica XVI. Universidad Rafael Landívar.* (p.1-132). Recuperado de <https://www.url.edu.gt/publicacionesurl/Publicacion.aspx?pb=300>.

Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial decreto 48-99.

DIMENSIONES DEL SERVICIO Y MOMENTOS DE LA VERDAD JUDICIAL

POR: *Maynor Arturo Natareno López*

El Organismo Judicial, conforma uno de los tres poderes del Estado, dicha figura estatal tripartita tiene sus cimientos en el principio de los frenos y contrapesos, (Guerrero Orozco, 1997, p. 49) el cual es un instrumento que asegura objetivos, tales como la equidad, el control de la corrupción, el respeto a garantías constitucionales, entre otros. En el caso de Guatemala esta división de poderes refiere la forma de gobierno, en la cual el poder del Estado se divide en tres, siendo estos el Poder Judicial, Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, los cuales se fiscalizan entre sí, para que ninguno tenga total poder de gobierno.

El Poder Judicial, que es el objeto del presente artículo, tiene la función de velar por la aplicación de las leyes a todos los habitantes del país sin distinción alguna, en otras palabras, juzgar y ejecutar lo juzgado, su asidero legal se encuentra en el artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para una correcta aplicación de las

leyes del país, este Organismo se auxilia de tribunales de justicia, los cuales son órganos públicos, con el objeto de ejercer la jurisdicción, en otras palabras, solventar disputas con eficacia de cosa juzgada, cumplir otros actos que las leyes regulan y también asuntos de la jurisdicción voluntaria, pudiendo llamarse también Juzgados. Los juzgados a su vez necesitan personal, que son los que le dan movimiento a este y que atienden al público en general; resulta menester resaltar que estos deben tener amplios conocimientos en las leyes del país, por un lado, y por otro ser serviciales a los distintos usuarios de la justicia estatal, laborando con absoluto apego a la verdad.

Respecto a lo anterior, es importante detallar ¿qué es la prestación?, siendo esta la asistencia o ayuda que una persona, una institución o una empresa ofrece a otra, por lo tanto, para el presente tema se hará énfasis al servicio que presta el empleado del organismo judicial, específicamente en la administración de justicia penal, siendo de suma importancia tal aspecto, toda vez que los distintos usuarios de justicia, deben tener esa atención y servicio debida, de esta forma también existe una comunicación plena entre ambas partes y por ende la

parte administrativa del sector justicia será eficiente.

Un elemento importante dentro de la administración de justicia penal, es la experiencia, toda vez que esta permite al operador de justicia, tener una solución más pronta a los distintos conflictos que se dan dentro de su competencia, tomando en cuenta que la experiencia se adquiere al haber realizado, vivido, sentido o sufrido algo, una o más veces. También permite el paso a la celeridad procesal, cabe mencionar que en materia penal esto es importante, toda vez que en el caso de una persona sometida a proceso penal, generalmente está sujeta a medidas de coerción, lo cual limita su libertad de una u otra forma, y al haber retraso en la administración de justicia esos derechos se ven seriamente afectados, dichas demoras ocasionalmente tienen relación con la falta de experiencia dentro de la administración de justicia, por no saber encontrarle una salida pronta a un caso en concreto.

Respecto a los momentos de la verdad dentro de la administración de justicia Penal, es prudente referir que la verdad es un requerimiento que exige la legislación del país, más el proceso penal, donde uno de sus fines es la averiguación

de la verdad, por otro lado, el Código de Ética Profesional, refiere como uno de sus postulados la veracidad, y expresamente indica que: “El ejercicio de la profesión de abogado debe evitar escrupulosamente toda alteración de la verdad.” También el artículo 18, del mismo cuerpo legal, menciona la Honradez, solicitando con esto al profesional del derecho, obrar con probidad y buena fe, evitando siempre la falsedad, por lo tanto, este elemento es indispensable en una correcta, pronta y cumplida administración de justicia penal.

El Estado debe ser garante de todo usuario de justicia penal, por lo tanto, todo operador y empleado público del sector justicia del país, debe dirigirse a los usuarios con respeto y ser servicial, con apego completo a la verdad, teniendo a su cargo los superiores jerárquicos la obligación de velar porque en cada ascenso de un empleado, este deba poseer suficiente experiencia, para ser el idóneo a optar al nuevo cargo.

Bibliografía:

Constitución Política de la República de Guatemala [Const.]. Art. 203. 31 de mayo de 1985 (Guatemala).

Código de Ética Profesional. Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. 13

de diciembre de 1994.

Guerrero Orozco, O. (1997). Principios de administración pública. Bogotá: ESP.

SERVICIOS DEL DESPACHO

JUDICIAL

POR: *Sabdi Rosita Cabrera Ruíz*

Los jueces desde el despacho judicial, no solo deben asumir la destreza de llevar adelante los juicios, sino además deben contar con conocimiento del derecho probatorio, y la certeza del pleno conocimiento de las leyes.

La pregunta abordar va en función de determinar cómo adquieren destrezas y conocimientos que necesitan. Esto dependerá según los programas de entrenamiento, de forma continua, sus destrezas se habilitan en la evolución de los métodos que se apliquen, en el rol del litigio, podrán identificar en las Salas de Tribunales: objeciones inapropiadas, fracasos en argumentos, abogados provocadores, manipulación de pruebas, impugnación de testigos, preguntas prejudiciales, incluso arrebatos emocionales (Simón, S. & Poritsky, B. 2007, pág. 300).

Desde este panorama las principales destrezas que deben adquirir van en función de controlar la conducta

de las partes, mantener una capacidad a las críticas y una comunicación asertiva. Para alcanzar el perfil profesional, es menester diseñar programas con fines de adquirir destrezas y conocimientos que integren competencia y puedan medirse a través de evaluaciones, criterios de fiabilidad y aceptabilidad (Font, A. 2010, p.53).

En lo que respecta a la adquisición de conocimientos, en Guatemala se cuenta con la Escuela de Estudios Judiciales creada por el decreto 6-2000 de la Corte Suprema de Justicia, que en su artículo 36 establece la capacitación institucional para la Carrera Judicial, institución que permite el fortalecimiento académico con obligatoriedad y disciplina.

Por otro lado, existen otras habilidades específicas que los jueces deben asumir y éstas van orientadas a estructurar sus decisiones, al análisis, la interpretación y síntesis, creando un razonamiento crítico, sistematizado competitivo para las nuevas tendencias formativas.

Es imperativo que la Administración de Justicia, es uno de los poderes del Estado clave para los procesos globales. A lo largo de la

historia uno de los mayores impactos que repercutió en las dinámicas sociales, fue la pandemia por COVID-19 donde el sistema de justicia se vio obligado a desarrollar estrategias de servicio que permitieran crear responsabilidad social, según (Rivera & Malver, 2011) de urgencia y de legitimidad asegurando según (Norberto Bobbio 1986) la protección y promoción de los derechos humanos y la justicia social.

Por otro lado, dentro de las estrategias se conocen según doctrina del servicio itinerante de justicia, entre estas: plataformas virtuales, remanentes electrónicos, control biométrico de procesados y sentenciados, central de notificaciones entre otros, de esta manera el sistema de acceso promete brindar servicios eficientes.

Entre otras acciones para complementar las estrategias de servicio, se dan a través de la implementación de protocolos, que van en función de las emergencias sanitarias, así como de cualquier otra índole, o requerimiento de los contextos que los Estados vean necesarios. Es así como se vislumbra una radical innovación en la estrategia de servicio eliminando obstáculos por medio de la tecnología como un impulso

generalizado, mejorando el acceso a la justicia, aplicado desde un intercambio de buenas prácticas para su utilización.

Bibliografía

Simón, S.& Poritsky, B. (2007). Entrenamiento de habilidades judiciales. Revista sobre enseñanza del Derecho.

Font, A. (abril-septiembre 2012) El Aprendizaje basado en problemas en la formación judicial. Revista de Educación y Derecho. Recuperado de <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/5131>.

Castiglioni, S. (29 septiembre 2020) Pandemia y Poderes Judiciales.

MEDIR LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO

POR: *Wilmer Alexis Tipaz Grijalva*

La atención al usuario es el cometido final del sistema de justicia; y en lo pertinente del Organismo Judicial de la República de Guatemala. Comprende todas las normas que atañen la calidad de atención de debe brindársele al usuario de los órganos jurisdiccionales. Una de las ventajas que tiene medir la satisfacción de los usuarios es otorgarle credibilidad al sistema de administración de justicia y por ende dotar de seguridad y certeza jurídica el sistema orientado a la solución de conflictos, la preservación de

la paz, la estabilidad del sistema democrático, los derechos humanos y la seguridad entre los ciudadanos (Art. 3º Acuerdo de Corte Suprema de Justicia No. 22-2013). **Normas de atención al usuario:** Anualmente el Organismo Judicial realiza una evaluación de desempeño de los trabajadores entre los cuales evalúa, puntualidad, comunicación asertiva con los usuarios, colaboración, compromiso con el trabajo, tiempo de realización del trabajo, entre otros. A la fecha existen estándares de medición del mismo entre ellas están excelente, bueno, deficiente y se le otorga un plazo al colaborador para mejorar paulatinamente antes que puedan tomarse las medidas administrativas que correspondan.

Los trabajadores del Organismo Judicial a través del Unidad de Desarrollo Integral ha implementado el formulario FO-SRH-DI-17 / sistema de gestión de calidad en el que evalúa; conocimientos jurídicos específicos para el puesto; calidad y exactitud en el trabajo; cumplimiento de los procesos establecidos; cooperación con el equipo; compromiso con el Organismo Judicial; actitud hacia los superiores; actitud hacia los compañeros; presentación personal; puntualidad; servicio al usuario; comunicación;

iniciativa y creatividad; respuesta bajo presión; liderazgo; cumplimiento del objetivo del puesto funcional; eficacia; disciplina y conducta; reserva y discreción; capacitaciones recibidas y aprobadas. Dentro de los postulados andragógicos que implementa el Organismo Judicial se aplica un sistema de evaluación que planifica, desarrolla y aprovecha la evaluación del impacto de la formación para mejorar el accionar institucional, en la aplicación de lo aprendido al puesto de trabajo, satisfacción del usuario interno y externo y en la imagen que se proyecta a la población en general. Organismo Judicial. Proyecto Educativo Institucional, Escuela de Estudios Judiciales (2011).

Es importante mencionar que el personal del Organismo Judicial, debe ajustar su función y su comportamiento al Sistema de Integridad Institucional, fundamentado en la práctica de valores y principios de justicia, independencia, integridad, honorabilidad, credibilidad, responsabilidad, transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad, prudencia y respeto

El Personal del Organismo Judicial; según Normas de Comportamiento Ético del Organismo Judicial: (2013) debe: tratar a todas las

personas con equidad, dándoles a todas ellas un trato igualitario, en todas las situaciones que se presenten en el servicio de administración de justicia, tomando en cuenta la diversidad; tomar conciencia y superar sus propios prejuicios culturales con motivo de su origen o formación, sobre todo si pueden incidir negativamente en una apropiada comprensión y valoración de los hechos y en la interpretación de las normas; Dar prioridad a aquellas personas que en los casos concretos se presenten en situaciones vulnerables o con capacidades diferentes; Impartir justicia, resolviendo con estricto apego y cumplimiento al ordenamiento jurídico y garantizar que sus decisiones sean justas y sustentadas en derecho; Ser conscientes que todas las personas están sometidas por igual al imperio de la ley; Ser imparciales y evitar influencias de otras personas, grupos o partidos políticos, o de ser influido por el clamor público, por consideraciones de popularidad o notoriedad o por motivaciones impropias; Exhibir una conducta neutral, evitando todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio; Abstenerse de intervenir en aquellas causas en las que se vea comprometida su

imparcialidad y evitar las situaciones que, directa o indirectamente, justifiquen apartarse de la causa; Expresar de manera comprensible, ordenada, clara y precisa, las razones de derecho válidas y aptas para justificar la decisión judicial; sin recurrir a tecnicismos innecesarios; y Tener vocación de servicio, cumpliendo con celeridad y calidad las funciones asignadas, para satisfacer las necesidades de las y los usuarios del Organismo Judicial .Normas de Comportamiento Ético del Organismo Judicial: (2013).

Bibliografía:

Organismo Judicial. Proyecto Educativo Institucional. Escuela de Estudios Judiciales. Unidad de Capacitación Institucional. Normas de comportamiento ético del Organismo Judicial Acuerdo de Corte Suprema de Justicia No. 22-2013.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA SUPERVISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL EN GUATEMALA

POR: *Fernanda María Juárez Barrios*

Para adentrarnos en este tema es necesario saber el origen Etimológico de la palabra Supervisión significa “mirar desde los altos” y no es más que ejercer la

inspección superior en trabajos realizados por otros.

En este sentido la supervisión es fundamental ya que permite observar desde una perspectiva crítica y analítica, la dinámica y los problemas de la institución y encontrar las mejores soluciones junto a los involucrados que contribuya a perfeccionar los resultados del proceso de trabajo. Entre los principios de toda supervisión encontramos los siguientes:

TOTALIDAD: La supervisión sea aplicada a todo el personal de una institución;

COOPERACION: Apoyo mutuo que deben darse entre supervisores, supervisados y demás personal, para alcanzar los objetivos;

DEMOCRACIA: La inclusión y la participación de los trabajadores en un entorno no autoritario ni represivo;

RESPECTO: La consideración de la dignidad humana y el respeto a las diferencias individuales.

EQUIDAD Y JUSTICIA: Significa que la misma debe ser ecuánime, igual para todos, imparcial y efectuada con rectitud;

EQUILIBRIO ENTRE TEORIA Y PRÁCTICA: Es necesario hacer uso de los marcos teóricos que nutran y

sustenten el trabajo de los supervisados;

ECUANIMIDAD: Separar lo profesional y lo personal, para evitar conductas subjetivas;

PERMANENTE: La supervisión debe realizarse en forma permanente es decir que debe ser continua y progresiva;

SISTEMICA E INTEGRAL: Tienen que verse como parte de un todo;

FLEXIBILIDAD: En correspondencia con los cambios, necesidades y demandas de la institución y ajustarse a aptitudes y personalidad de los supervisados.

En Guatemala la Administración de Justicia recae en el Organismo Judicial, brindando este un servicio público esencial, pues su finalidad es impedir que se genere y encubra un sistema de impunidad y corrupción y, al mismo tiempo, se revierta la ineficacia, se garantice el libre acceso a la justicia, siendo consiente que para cumplir con su finalidad, es necesario derrotar una de las grandes debilidades estructurales del Estado guatemalteco, que reside en la Administración de justicia, para lo cual es importante auxiliarse de los medios idóneos para garantizar que los operadores de justicia y demás personal, cumplan a cabalidad con los objetivos, para lo cual se ideó un mecanismo

llamado Supervisión General de tribunales, siendo un órgano auxiliar del Consejo de la Carrera Judicial, teniendo dentro de sus funciones la práctica de inspecciones periódicas de carácter preventivo y visitas de seguimiento derivadas de las primeras, a los juzgados y tribunales de la República, así como investigar quejas y denuncias planteadas contra magistrados, jueces y personal auxiliar judicial a través de los entes disciplinarios correspondientes y atender de inmediato los requerimientos de las Autoridades Superiores.

Estará a cargo de un Supervisor General de Tribunales e integrada por tantas delegaciones como lo exijan las necesidades y atendiendo criterios de carácter geográfico, carga de trabajo, por materia u otros que se estimen convenientes.

Para cumplir con esta importante función de supervisar los Tribunales de la República, se hace necesario definir adecuadamente los procesos y procedimientos que conllevan las actividades de la supervisión General de Tribunales, delimitando las responsabilidades y tareas específicas. Necesarias a cada Supervisor Auxiliar de Tribunales para el cumplimiento de la

normativa que aplique para cada caso para lo cual se crea el Manual de procedimientos de la supervisión General de tribunales, creado en fecha siete de diciembre del dos mil diecisiete.

Bibliografía

Chiavenato Idalberto, (1999). *Introducción a la teoría general de la Administración*. Ed. Mc Graw Hill, México.

Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial. Decreto 48-99 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del servicio civil del Organismo Judicial.

LA GESTIÓN DE CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

POR: Vilma Judith Pérez Gómez

Antes de abordar el tema de gestión de calidad debemos definir que es «Gestión» palabra que deriva del latín *gestionis* y el diccionario de la Real Academia indica que es la “acción y efecto de administrar” entonces una gestión de calidad, sería con palabras sencillas decir administrar bien. Eficacia y eficiencia son terminos que nos permitirán entender lo que se comprende como gestión de calidad, en cuanto a la

administración de justicia se refiere a la capacidad de prestar un servicio de manera óptima en cada una de las funciones que tienen a su cargo la Corte Suprema de Justicia (Subyuj, 2011).

Es de nuestro conocimiento que es el Estado quien tiene a su cargo la administración de justicia en Guatemala y que la delega al Organismo Judicial. Como lo establece el Artículo 51 del Decreto 2-89 El Organismo Judicial, “en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país”. Justicia que se debe impartir de conformidad velando por el cumplimiento de los principios, derechos y garantías constitucionales y demás leyes que integran el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

La Corte Suprema de Justicia como órgano superior de la administración del Organismo Judicial es la responsable de implementar sistemas o programas de verificación de procesos en relación a la calidad de la administración de justicia, así como la evaluación de desempeño de cada uno de los funcionarios y empleados públicos en cada tribunal, juzgado u oficina administrativa; quienes son los

responsables de brindar un servicio eficaz, que conlleva como fin último una gestión de calidad.

Entonces al hablar de gestión de calidad en la administración de justicia nos referimos a la excelencia de la gestión basada en eficacia y eficiencia, en cuanto a la forma y al tiempo en que son atendidas todas las acciones que se dirigen en la búsqueda de justicia. Patricio Alejandro Maraniello menciona que la “Gestión de la calidad en la administración implica el conjunto de actividades identificadas con el área a considerar que determinan la política de la calidad, los objetivos y las responsabilidades y que son implementados por medios tales como la planificación de la calidad, el control de la calidad, el aseguramiento de la calidad, y el mejoramiento de la calidad en el marco del sistema de la calidad de justicia” (Maraniello, Patricio Alejandro, pág. 23).

Por lo tanto la calidad en la gestión va a ser resultado de una planificación, dirección, control, verificación de las acciones propias de la administración. Es necesario también capacitación constante del elemento personal involucrado así como también de

la evaluación que permita identificar las fallas y errores, para poder encontrar las soluciones y se pueda lograr la calidad en la administración de justicia.

En la actualidad el sistema de administración de justicia está siendo duramente criticado porque la población ha podido percibir la poca transparencia con la que actúan las principales entidades que lo conforman, así como se ha evidenciado en algunos procesos él no regirse al ordenamiento jurídico y hasta el hecho de poder manifestar que algunas autoridades entre ellas jueces y magistrados actúan con abuso de autoridad y extralimitándose de sus funciones.

Pone en entredicho la consecución de la seguridad jurídica y la justicia pronta que defiende ya que si no existe por ejemplo un debido proceso no existe entonces seguridad jurídica.

Es una lucha entre los fines previamente establecidos con las decisiones que toman los que imparten justicia en nombre de la Corte Suprema de Justicia, porque para que exista calidad debe haber un fiel cumplimiento de las leyes, así como las normas de la Constitución Política de la República que recoge principios y garantías

fundamentales que buscan justicia social, el bien común y que prevalezca un Estado de derecho, por lo que al no darse estos parámetros no podemos hablar de gestión de calidad en la administración de justicia.

Hay intentos de nuevas políticas para que la gestión sea de calidad, por ejemplo el implementar programas o controles tales como el control de convencionalidad el cual busca lograr que la administración de justicia cumpla con sus fines y pueda otorgar al pueblo que representa una justicia pronta, eficaz y cumplida. También se suma al esfuerzo el adherirse a las normas ISO, el crear el expediente Electrónico o el nuevo sistema de gestión por audiencias todos estos pequeños cambios que lo que pretenden es que la gestión sea de calidad.

Referencias:

Maraniello, Patricio Alejandro, 2013 <https://patriciomaraniello.com.ar/home/gestion-de-calidad-en-el-ambito-judicial/>
Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial, 1990.

**EL CONCEPTO DE LA CALIDAD
EN NUESTRO SISTEMA DE
JUSTICIA Y LAS NORMAS DE ISO
POR: *Estuardo Pedro de Paz Santiago***

Calidad: Consiste en satisfacer las necesidades de los usuarios que acuden ante los órganos jurisdiccionales (Goldstein, Diccionario Jurídico, Consultor Magno , 2010).

En este contexto podemos decir que la calidad de la administración de justicia intenta maximizar el que hacer de los órganos jurisdiccionales mediante el empleo de los medios tecnológicos para mejorar los servicios prestados a los habitantes de la república de Guatemala, con el objetivo de satisfacer los requerimientos de servicio y derechos de las personas usuarias, así evitar la negativa percepción ciudadana sobre la justicia.

Sistema de Justicia: Los órganos jurisdiccionales de Guatemala están conformados por Organismo Judicial, como órgano encargado de impartir justicia; la Corte de Constitucionalidad, máximo tribunal en materia constitucional; el Ministerio Público, que ejercita la acción penal y dirige la investigación penal; El Procurador General de la Nación, que representa y

asesora jurídicamente al Estado; El Procurador de los Derechos Humanos, que promueve y vela por el respeto y defensa de los derechos humanos; el Ministerio de Gobernación, responsable de la seguridad ciudadana, la administración del sistema penitenciario y la Policía Nacional Civil; y, el Instituto de la Defensa Penal Pública, que apoya a la ciudadanía proporcionando asistencia legal gratuita.

La creación del sistema de justicia tiene como fin primordial ser independientes, eficaces, transparentes y accesibles a todo ciudadano independientemente de su condición económica, raza, religión, por lo tanto, son requisitos indispensables para la consolidación de un efectivo Estado constitucional democrático de derecho.

Tal es el caso de Guatemala en donde se firmaron los acuerdos de Paz en el año 1996 se planteó la necesaria transformación del sistema de justicia.

Por lo antes descrito podemos decir que es una serie de organismos y estructuras dominadas por servidores públicos que pretende llevar a cabo un buen funcionamiento del Poder Judicial mediante el análisis de las leyes, normas y principios jurídicos.

En conclusión la Calidad de nuestro Sistema de Justicia tiene como finalidad mejorar continuamente los servicios de las actuaciones en los procesos que presta el Organismo Judicial a la población guatemalteca y a la vez identifica cualquier necesidad de cambio en el Sistema de Gestión de Calidad para tomar decisiones respecto a la conveniencia, adecuación, eficacia, garantizando impartir justicia con total imparcialidad hacia las partes procesales, el acceso, la atención y el debido proceso a la población.

En conclusión, las normas ISO son un conjunto de estándares con reconocimiento internacional que tienen como objetivo de ayudar mejor la calidad en prestación de servicios cuya regulación y establecimiento de estándares y establecer los niveles reconocidos de cumplimiento de calidad, eficiencia y seguridad en relación con las áreas y actividades concretas que desarrolla cada norma.

En principio estas normas surgen como respuesta a la necesidad de documentar

procedimientos eficaces de los procesos.

Referencias

OSSORIO, M. (1980.). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. (Vol. 1a). Buenos Aires, Argentina.: Ed; HELIASTA SRL.

PALLARES, E. (1951.). *El procedimiento inquisitorial*. México.: Ed. Imprenta.

Penal, C. P. (s.f.).

Reglamento Interior de juzgados y tribunales penales. (s.f.).

Reglamento Interior de Juzgados y tribunales penales decreto, N. 2.-2. (s.f.).

Subuyuj, O. A. (2011). *EL PROCESAL PENAL GUATEMALTECO TOMO I, Generalidades, Etapa preparatoria, Etapa Intermedia y La vía recursiva*. Guatemala: Magna Terra.

UNA NUEVA GESTIÓN DE DESPACHO JUDICIAL FUNDADA EN PRINCIPIOS DE LIDERAZGO, TRABAJO EN EQUIPO Y USO DE TECNOLOGÍA

POR: *Luís René Valdez de León*

Introduutoriamente, podemos decir que la necesidad de mejorar la gestión judicial surge del crecimiento y complejidad de los Poderes Judiciales, así como del aumento significativo en los ingresos judiciales; para abordar estos desafíos, se emplea el trabajo en equipo, optimizando la organización, procesos, roles y competencias en los despachos judiciales.

La modernización y la adopción de tecnologías innovadoras son clave para garantizar un acceso justo a la justicia y mejorar la eficiencia del sistema, así como fortalecer la administración de justicia implica no solo la implementación de políticas y procedimientos eficaces, sino también la presencia de autoridades capaces de guiar y motivar a equipos judiciales en la consecución de una administración más efectiva y justa. Este “liderazgo” desempeñan un papel clave al fomentar un ambiente de trabajo colaborativo; impulsar la innovación, y garantizar que se cumplan los principios fundamentales de la justicia, contribuyendo así a un

sistema legal más eficiente y equitativo.

El interés en mejorar la gestión judicial se debe al rápido crecimiento y complejidad de los Poderes Judiciales, así como al aumento exponencial de los ingresos judiciales, que ha ejercido una presión significativa en los sistemas judiciales. La creación de nuevos tribunales como respuesta tradicional resulta insuficiente y costosa.

EL PRINCIPIO DE TRABAJO EN EQUIPO

Es fundamental para equilibrar la demanda de justicia con la eficiencia del sistema. La gestión judicial se enfoca en estructuras institucionales, procesos, roles y competencias en el despacho judicial para tomar decisiones eficaces y eficientes, resolviendo casos de alta calidad y rapidez mientras se optimizan recursos. Además, la mejora de la gestión judicial es esencial para abordar los retos contemporáneos en el sistema de justicia, como “la implementación de tecnologías innovadoras”, la optimización de los tiempos de respuesta y la garantía de un acceso equitativo a la justicia. La innovación y la modernización en la gestión judicial pueden aumentar la transparencia, reducir la congestión de

casos, y mejorar la satisfacción de los usuarios del sistema, lo que contribuye a una administración de justicia más efectiva y justa.

Al diseñar un despacho judicial, se deben considerar no solo los procedimientos legales, sino también aspectos relacionados con diversas áreas judiciales. Por ejemplo, en casos de asuntos familiares, intervienen profesionales como asistentes sociales o psicólogos para servicios más allá de lo jurídico, como facilitar visitas entre padres e hijos. Para asuntos civiles y contravenciones, se establecen juzgados específicos, simplificados y sin asistencia legal. La litigación en línea también gana relevancia en asuntos simples, lo que requiere repensar la estructura tradicional para aprovechar la tecnología.

En cuanto a materia penal, el sistema de justicia guatemalteco mediante la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, como parte de su Política Judicial para el año 2010, definió un enfoque estratégico centrado en la elaboración de una metodología de trabajo que regulara el recurso de casación penal. El propósito de esta iniciativa era abordar los casos de manera justa y acorde con las disposiciones

establecidas en el Código Procesal Penal y el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, buscando una aplicación efectiva y precisa de la ley.

Este enfoque se orientó hacia la mejora de la calidad y la equidad en el proceso judicial, asegurando que las resoluciones emitidas en casos específicos se ajustaran a los marcos legales y reglamentarios pertinentes, contribuyendo así a un sistema de justicia más efectivo y alineado con los principios legales establecidos, para lo cual emitió el acuerdo número 1-2011, de la Corte Suprema de Justicia: Reglamento de Gestión y Organización del Despacho Judicial de la Cámara Penal, este regula su Organización, Gestión, la Vista, Deliberación y Decisión de los procesos a su cargo.

Referencias Bibliográficas:

Centro de Estudios de Justicia de las Américas (2006) Repote Sobre el Estado de la Justicia. Santiago. CEJA.

Reglamento de Gestión y Organización del Despacho Judicial de la Cámara Penal (2,011), Acuerdo Número 1-2011. Diario de Centroamérica, Guatemala.

MODERNIZACION TECNOLOGICA DEL SISTEMA JUDICIAL

POR: Ana María Chajón Chivalán

Ha nacido como una necesidad de mejorar hacia un nuevo modelo y se vuelve un desafío la modernización digital de la justicia en Guatemala, debido a que el avance tecnológico es una herramienta de mucha utilidad en esta época para facilitar todos los procesos; ha sido de gran beneficio y ha dado mucho auge durante la pandemia de COVID 19 derivada de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2, ya que la misma obligó a cerrar tribunales debido a ello el sistema judicial ha tenido que adaptarse a la nueva forma de trabajar los expedientes y desde entonces muchos trabajadores del organismo judicial tuvieron la necesidad de ampliar sus conocimientos y estar a la vanguardia de la tecnología para darle uso correcto y coadyuvar con todos los procesos he aquí nace a la vida la VIRTUALIDAD, realizando videoconferencias, a centros de detención, Ministerio Público, Hospitales, INACIF, embajadas en distintos países, de ahí surge la importancia de capacitar al personal para una asistencia técnica y el manejo correcto de equipo de audio y cómputo para salas de audiencia a nivel

nacional e internacional, como todo proceso así como este de digitalización abarca no sólo cambios en su estructura, sino que también de pensamientos. Algo muy importante al establecer las herramientas tecnológicas que no se debe obviar los principios y garantías constitucionales como también no se debe olvidar que con estas reformas y todo cambio se enfrentan con ciertos problemas y en la actualidad en Guatemala aun no todos los juzgados cuentan con las actualizaciones y equipamiento del sistema de audio para acelerar los procesos judiciales.

Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) le han dado un giro a la realidad social alterando elementos usuales sobre los que aplican los ordenamientos jurídicos, he aquí la importancia de crear criterios propios de la informática y como consecuencia se debe finalizar con trabajos rutinarios y pocos relevantes al desempeño jurídico.

El interés de la implementación de modernización de la gestión judicial ha sido por muchas razones. Una de ellas es, mejorar el acceso a la justicia en favor de todo guatemalteco digital integrando las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) en los procesos de

solución de conflictos judiciales, de manera que es ventajosa para aumentar la cooperación entre las jurisdicciones y Entidades Estatales y el fortalecimiento de la transparencia y seguridad en el ejercicio de la justicia; lo que permite mejor fiscalización y control de parte de los ciudadanos hacia los operadores del sistema y la forma en que se administra e imparte justicia en nuestro país.

La normativa sobre el tema de Reglamento de Sistema de Gestión de Tribunales–SGT– fue la primera que determina la implementación en Guatemala de un sistema informático, es único pero también obligatorio, con el objeto de fortalecer el registro de información de los procesos judiciales, la programación de las audiencias y la reproducción de reportes fehacientes y confiables, de la labor los diferentes órganos jurisdiccionales. Aunado del Sistema de Gestión de Tribunales en el año 2011 también entró en vigencia la Ley Reguladora de las Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial.

CONTROL TELEMÁTICO EN GUATEMALA, A partir del uno de junio del año 2023 inició la implementación del control telemático

para sindicatos y condenados, con una tecnología de última generación, monitoreo en línea, contando con un mapa de calor y puntos en el mapa que establece la geo localización del sujeto portador con la finalidad de fortalecer el régimen penitenciario y una modernización de nuestro sistema de justicia. Tiene su asidero legal en el decreto número 49-2016 Ley de Implementación del Control telemático en el proceso Penal y Acuerdo Gubernativo 30-2023, implementando reformas al código procesal penal decreto 51-92 y código penal decreto 17-53 de Guatemala.

Referencia Bibliográfica:

MIGUEL ASENSIO, 2014, págs.114-115. Torres Varela, 2020, pág. 60.

(CYBERJUS-TICE LABORATORY, 2019, 20-21).

ACUERDO NÚMERO 20-2011 de la Corte Suprema de Justicia, que contiene el Reglamento de Sistema de Gestión de Tribunales, fue emitido el 8 de julio de 2011 publicado en el Diario de Centro América el 15 de julio de 2011.

DECRETO NÚMERO 15-2011 del Congreso de la República.

SISTEMA INFORMÁTICO JUDICIAL Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

POR: *Carmen Cecilia Chávez Ramírez*

El Sistema Informático: se refiere a un conjunto ordenado de mecanismos que tienen como fin la administración de datos y de información, de manera que puedan ser recuperados y procesados fácil y rápidamente. (Equipo editorial, Atecé, 2021).

El Sistema Informático de acuerdo a la definición citada anteriormente, se entiende que es un sistema que permite almacenar y procesar informaciones judiciales mediante el hardware, el software y el personal necesario para manejar los mismos, por lo que son fundamentales en este tipo de tema.

Por ello que se entiende que los sistemas informáticos son un conjunto de metodologías tecnológicas que le permite a las personas guardar y garantizar la seguridad de todas las informaciones importantes que posee, en especial los órganos jurisdiccionales que mediante sistemas informatizados es que garantizan los procesos al guardarlas en una nube es decir en los servidores a los que se accede a través del Internet.

El Autor Pagés Lloveras explica

sobre la Informática Judicial, que esto es dado por los altos índices de insatisfacción de la ciudadanía respecto al servicio de justicia, la vía de la informática judicial en el seno de la sociedad del conocimiento nos puede permitir revertir dicha realidad. Se crea un nuevo paradigma del servicio de justicia a partir de la “revolución digital” y con el uso de las nuevas tecnologías se debe rediseñar los procesos judiciales, pasando a un sistema cuyo soporte sea el digital, que permita la consulta y gestión completa de expedientes digitalizados, alcanzando el ideal del despacho judicial “sin papeles”. (Pagés Lloveras, 2009, pág. 318).

Esto trata de explicar de una forma fácil sobre la aplicación de la informática dentro de las labores cotidianas de cada uno de los sujetos procesales como los abogados, jueces, Fiscales del Ministerio Público, Peritos, entre otros, todo es a través del uso de las nuevas tecnologías y programas que están aptos para garantizar las resoluciones y procedimientos judiciales, mediante las redes y la digitalización de las mismas en la que todos puedan accederles sin ningún obstáculo.

Expediente Electrónico Judicial:

Para este tema se entiende que tiene su propia norma la cual es una ley de orden público, por lo que la misma será aplicable a todos los procesos judiciales que conozcan los tribunales de justicia. En consecuencia, dicha ley es de uso obligatorio de los medios electrónicos que el Organismo Judicial implemente para todas las instituciones del Estado. (Haeussler&Sutter., 2022).

El Expediente Judicial Electrónico es una nueva herramienta de sistematización la que le permite al Órgano Judicial la de exteriorizar una versión digital sobre la documentación que se ha manejado en formato papel por lo que toda la información es generada por el despacho o cedula judicial, por ello es que esta misma busca actuar de forma eficaz y eficiente para mejorar y facilitar el acceso a la justicia mediante la aplicación de su norma legal lo cual es el Decreto 13-2023.

Referencias Bibliográficas

Equipo editorial, Etecé. (2021). Sistema de información. Obtenido de Sistema de información: <https://concepto.de/sistema-de-informacion/>

Electrónica de Expedientes Judiciales – Guatemala:

<https://latinalliance.co/2022/03/22/se-aprueba-ley-de-tramitacion-electronica-de-expedientes-judiciales-guatemala/>

Haeussler, A., &Sutter., M. (22 de marzo de 2022). Ley de Tramitación Electrónica
Pagés Lloveras, R. M. (2009). La Informática Judicial como una Tercera Vía. Argentina.

NUEVO MODELO DE GESTIÓN DE DESPACHO JUDICIAL Y SU NUEVA ESTRUCTURA

POR: *Marcos Antonio Chile Orellana*

Este nuevo modelo implica un cambio estructural, un cambio en la forma organizacional y de gestión de un Despacho Judicial, una organización de actividades relativas a la Administración de la justicia, su principal objetivo es el extraer de un despacho judicial, todas aquellas funciones administrativas que no le permitan a un juez o jueza concentrarse en su función meramente jurisdiccional y que además eran comunes para todos los despachos judiciales (Reglamento Interior de juzgados y tribunales penales).

El objetivo es poner en operación un sistema de trabajo jurídico administrativo que apoye la gestión jurisdiccional de los tribunales penales de todo el país, garantizando un servicio

efectivo y el cumplimiento del debido proceso, el desarrollo del nuevo modelos de gestión del despacho judicial se ha constituido en una estrategia institucional para llevar a cabo mejoras en todas sus gestiones respectivas.

Durante el año 2005, a través de una investigación realizada, el departamento Quetzaltenango inició un proceso de cambio en la forma de organizar en el despacho judicial y de toma de decisiones por ejemplo en la etapa preparatoria e intermedia del proceso penal, apuntando a la realización de audiencias orales como metodología de decisión judicial. De tal manera, se buscaba mejorar la calidad de las decisiones y los tiempos para la toma de las mismas en todas las etapas del procedimiento. Este proceso sería un avance inicial para la generación de un Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, aprobado por Acuerdo 24 de la Corte Suprema de Justicia con la finalidad de extender la experiencia de Quetzaltenango al resto del país.

En la construcción de este nuevo modelo de gestión, participaron destacados jueces penales de todo el país y de distintas instancias (Instrucción, Primera Instancia,

Corte y Casación), técnicos multidisciplinarios del Poder Judicial Dominicano, la Escuela Nacional de la Judicatura y consultores nacionales e internacionales.

El modelo de gestión de Despachos Judiciales está diseñado para poner en marcha nuevas formas de trabajo que contribuyan a que los Despachos Judiciales, sean más eficientes, accesibles y transparentes, está orientado a apoyar la tramitación judicial, mejorando la calidad del servicio prestado, aumentando la productividad y eficacia de los despachos judiciales, ya que proporciona un enfoque orientado a los resultados; esto significa la introducción de una cultura que hace énfasis en el mejoramiento continuo y mayor desarrollo.

Por lo tanto se estable una estructura eficaz para llevar un mejor control en el despacho judicial, en la cual está conformado de la siguiente manera: el presidente del organismo judicial, el titular de la unidad de recursos humanos del organismo judicial, titular de la unidad de capacitación Institucional del organismo judicial, un representante y un suplente electo por la asamblea de jueces.

Entonces el nuevo modelo de gestión vino a modernizar la forma, la

estructura en relación al despacho judicial, para mejorar la problemática de la mora judicial basándose del principio de celeridad.

Referencias Bibliográficas:

Despacho, E. d. (s.f.). PDF. Obtenido de <https://stjcolima.gob.mx/listas/assets/docs/docs-despacho/Nuevo%20Modelo%20d>.

Díaz, L. L. (s.f.).

LORENZO, L. (2010). *IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN POR AUDIENCIAS EN GUATEMALA*. Obtenido de https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/337/implementaciondelmodelodegestionporaudienciasenguatemala_2010.pdf?sequence=1&isAllowed.



CONCLUSIÓN

Es importante tener en cuenta que el sistema acusatorio representa un enfoque fundamental para la administración de justicia en muchas jurisdicciones del Estado. Su adopción implica un cambio sustancial en la forma en que se llevan a cabo los diferentes procesos, destacando la separación de roles entre las partes involucradas. Esta estructura otorga relevancia a la oralidad, publicidad, contradicción y a la igualdad de armas entre las partes. El sistema acusatorio resalta su papel clave en la búsqueda de una justicia más transparente, ágil y equitativa, al permitir un juicio más imparcial y proteger los derechos del acusado en todo momento ya que es justo lo que establece la ley.

De igual forma podemos concluir que la gestión de despacho judicial, parte fundamental en la administración de justicia, ha cobrado una importancia creciente en el ámbito legal. Su eficaz aplicación, basada en la planificación, organización y control de los recursos y procesos dentro del ámbito judicial, ha optimizado la eficiencia y celeridad en la

resolución de conflictos legales en Guatemala principalmente. La adecuada gestión ha permitido mejorar la calidad y prontitud en la administración de justicia, lo que beneficia tanto a profesionales como a ciudadanos, contribuyendo a un sistema legal más transparente, confiable y accesible para todos los implicados en el proceso judicial.

La calidad en la administración de justicia es un imperativo crucial para garantizar la eficiencia, transparencia y la confianza en el sistema judicial ya que por medio del mismo podemos tener acceso a la justicia. Se fundamenta en la optimización de procesos, la incorporación de tecnología, la formación y capacitación del personal, así como la constante mejora de la atención al usuario. La implementación de medidas de calidad busca alcanzar una justicia pronta, efectiva y accesible para los ciudadanos. Así, la calidad en la administración de justicia no solo se traduce en eficiencia, sino en la legitimidad y confiabilidad del sistema, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en las instituciones jurídicas de Guatemala.



